

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “COMAFI MULTIACTIVOS”

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO
FIDEICOMISO FINANCIERO PVCRED SERIE XXIX
HASTA V/N \$ 172.634.000**

Valores Representativos de Deuda

Clase A TV

por hasta V/N \$ 117.391.000

Certificados de Participación

por hasta V/N \$ 55.243.000

Provencred

PVCRED S.A.

Fiduciante y Agente de Cobro

BANCO COMAFI 

Banco Comafi S.A.

Organizador, Agente de Administración,

Agente de Cobro Sustituto, Agente de Custodia y Colocador Principal

ALyC y AN Integral matrícula N° 54 de la CNV



Global reach
Local knowledge

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
como Fiduciario Financiero y Emisor



Macro Securities S.A.
como Co-Colocador

ALyC y AN Integral matrícula N° 59 de la CNV

COMAFI BURSÁTIL S.A. 

Comafi Bursátil S.A.
Co-Colocador

ALyC y AN Propio matrícula N° 213 de la CNV

Los Valores Representativos de Deuda Clase A Tasa Variable (indistintamente los “VRDA TV” o los “VRDA” o los “VRD”) y los Certificados de Participación (los “Certificados de Participación” y, conjuntamente con los VRD, los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “Pvc cred Serie XXIX” (el “Fideicomiso”), constituido conforme a lo establecido en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación) y el Capítulo IV, título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (según t.n. R.G. 622/13 y sus normas modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento de Prospecto de oferta pública (el “Suplemento de Prospecto”) y el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos, que consisten en créditos otorgados por PVCred S.A. (“PVCred” o el “Fiduciante”). Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Agente de Custodia, Agente de Administración, Colocador y Organizador, ni los del Fiduciante y Agente de Cobro (conforme dichos términos se definen más adelante), excepto por lo

previsto en el Artículo 14.2 del Contrato de Fideicomiso, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

SE HACE CONSTAR QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. AL RESPECTO EL AGENTE DE CALIFICACIÓN INFORMA QUE EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EL DICTAMEN DE CALIFICACIÓN PODRÁ SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV www.cnv.gob.ar. ESTA CALIFICACIÓN PODRÁ ENCONTRARSE SUJETA A MODIFICACIONES.

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por resoluciones del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N° 15.669, 16.498, 16.674 y 16.850 de fechas 12 de julio de 2007, 20 de enero de 2011, 24 de octubre de 2011 y 6 de julio de 2012 y del presente Fideicomiso por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de fecha 19 de octubre de 2016. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es responsabilidad del fiduciante y fiduciario y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Fiduciante, el Fiduciario y el Organizador manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Podrán solicitarse copias del presente Suplemento y del Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciante, del Fiduciario y de los Colocadores los días hábiles de 10 a 15 horas, y en la página de la CNV www.cnv.gob.ar

La fecha de este Suplemento es 19 de octubre de 2016, y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO REFERIDA AL FIDUCIANTE Y A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN Y AL IGUAL QUE EL FIDUCIARIO FINANCIERO, NO SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY N° 24.083.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACION SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN TAL COMO SE ENUNCIAN EN EL APARTADO “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR, A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS, EL EFECTO DE UN EVENTUAL RESCATE ANTICIPADO CONFORME AL ARTÍCULO 7.1 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO.

POR CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES, LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS PUEDEN CANCELARLOS O PRECANCELARLOS. LA CANCELACIÓN O PRECANCELACIÓN PUEDE AFECTAR EL RENDIMIENTO ESPERADO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS COLOCADORES, NI DE LOS ORGANIZADORES PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR Y COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO

DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL ACUERDO DE EMISIÓN RESPECTIVO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE, EL ORGANIZADOR Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SE COMPLEMENTA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SIENDO LA MISMA INCORPORADA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY N° 26.831, LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NO RECAE EXCLUSIVAMENTE EN EL EMISOR, SINO QUE TAMBIÉN ES RESPONSABILIDAD DE (I) LAS ENTIDADES Y AGENTES DEL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES DE LOS VALORES NEGOCIABLES QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYAN REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS; (II) LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS; (III) LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS REGISTRADOS POR ELLOS ANTE LA CNV; Y (IV) LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE NACIÓN Y ESTARÁN SUJETOS A SUS REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1694, ANTE EL SUPUESTO DE FALTA DE PAGO DE SERVICIOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A INICIAR JUICIOS EJECUTIVOS ANTE CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENTE DE ARGENTINA CON EL OBJETO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS. EL DEPOSITARIO RESPECTIVO PODRÁ EMITIR CERTIFICADOS A FAVOR DE DICHO TITULAR BENEFICIARIO PARA QUE ÉSTE PUEDA PROCEDER A INICIAR UNA ACCIÓN EJECUTIVA.

LOS CRÉDITOS SON INSTRUMENTADOS A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MUTUO, PERO NO SE SUSCRIBE PAGARÉ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA EN LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS (A EXCEPCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS REFINANCIADOS). EN CONSECUENCIA, LA INEXISTENCIA EN 94,8% DE LOS CRÉDITOS DE UN PAGARÉ QUE AVALE LA DEUDA PODRÍA REPRESENTAR UNA DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS YA QUE NO SE CONTARÍA CON TÍTULO EJECUTIVO SUFICIENTE. ASIMISMO, SE INFORMA QUE LOS CRÉDITOS NO POSEEN UN SEGURO DE VIDA. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995 DEL BCRA SE INFORMA QUE EXISTEN 220 CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS CUYO IMPORTE SUPERA EL IMPORTE EQUIVALENTE A 8 VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO.

BANCO COMAFI S.A., MACRO SECURITIES S.A., COMAFI BURSÁTIL S.A. Y TMF TRUST SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN SERÁ ANTE LA IRS. ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 3826/2015 EMITIDA POR AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES (LA “NORMATIVA CRS”). A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE CIUDADANOS, RESIDENTES O RESPONSABLES FISCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS SEGÚN LA IRS, LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA CRS.

PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN VÉASE LA SECCIÓN “*CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN*” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto, tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los Créditos fideicomitidos, y (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitidos no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie, y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos.

En principio, los derechos de los Tenedores no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo la acción de fraude y de ineficacia concursal. No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante o el Agente de Administración, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Créditos.

Los eventuales inversores de Valores Fiduciarios deben asegurarse que entienden las características de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente toda la información, en particular las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Prospecto, el Prospecto Actualizado y este Suplemento en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los Tenedores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Tenedores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato de Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Gran parte de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia y jubilados. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, cambio de fecha de pago a jubilados, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los Tenedores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Los Créditos son instrumentados a través de un contrato de mutuo, pero no se suscribe pagaré para garantizar el cumplimiento de la deuda en la totalidad de los Créditos (a excepción de los Préstamos Refinanciados). En consecuencia, la inexistencia en ciertos Créditos de un pagaré que avale la deuda podría representar una demora en la ejecución de los mismos ya que no se contaría con título ejecutivo suficiente.

Los Créditos no cuentan con seguro de vida para garantizar el pago del saldo de deuda del Crédito en caso de fallecimiento del Deudor. Por tal motivo, el fallecimiento del Deudor del Crédito podría implicar una afectación al repago de los Valores Fiduciarios ya que el Fiduciario no se presentará al proceso sucesorio del causante para el cobro del Crédito en cuestión.

c. Morosidad de los Créditos Fideicomitidos

Los activos fideicomitidos están constituidos por préstamos personales sin garantía originados por Pvcred. El desempeño de los préstamos está sujeto, entre otros factores, a la situación económica en Argentina. Una caída de la actividad económica junto con un aumento del desempleo podría llevar a un deterioro del desempeño por encima de los valores históricos de morosidad observados.

El 5,2% del monto de capital de la cartera cedida corresponde a préstamos refinanciados, los cuales tienen una pérdida esperada más alta que los otros tipos de préstamos.

d. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien el esquema de subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios de distintas clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores Fiduciarios se verían perjudicados.

f. Dependencia de la actuación del Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, y del Organizador, en su carácter de Agente de Administración y Agente de Custodia

Sin perjuicio de que el Fiduciario ha constatado la capacidad de gestión y organización administrativa del Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro de los Créditos, y del Organizador, en su carácter de Agente de Administración y Agente de Custodia, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte del Fiduciante y/o del Organizador puede perjudicar la administración de los Créditos, y consecuentemente, resultar en pérdidas para los Tenedores.

El Fiduciario ha verificado, de conformidad con las Normas de la CNV que (i) en base a la información suministrada por el Agente de Cobro, el mismo cuenta con capacidad y una estructura adecuada para llevar a cabo las funciones a su cargo; (ii) en base a la información suministrada por el Administrador Sustituto, el mismo cuenta con capacidad y estructura suficientes para asumir y desarrollar las tareas que le son asignadas; y (iii) en base a la información suministrada por el Administrador, Agente de Custodia y Agente de Cobro Sustituto, el mismo cuenta con capacidad y recursos suficientes para desarrollar todas las tareas que le son asignadas bajo el Fideicomiso.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia, jubilados, y pensionados. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Actualmente el porcentaje se encuentra determinado por el Decreto 484/87 (remuneraciones no superiores al doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 10% del importe que excediere de este último; retribuciones superiores al doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 20%). Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus normas complementarias y /o modificatorias (la “Ley de Defensa del Consumidor”) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor. La Ley de Defensa del Consumidor no define su aplicación general a la actividad financiera, pero sí contiene disposiciones particulares que podrían sostener tal criterio, como lo ha entendido en diversos precedentes la jurisprudencia.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los Deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los Tenedores.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Tenedores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Liquidación anticipada por decisión de la Mayoría de Beneficiarios de los CP.

Los Beneficiarios de Certificados de Participación podrían verse afectados en el supuesto que en Asamblea de Beneficiarios, se resuelva el rescate anticipado de las tenencias en forma total o parcial mediante el procedimiento de realización de los Créditos y la entrega de los fondos obtenidos a cada Beneficiario o cualquier otra forma que se determine en una Asamblea de Beneficiarios conforme lo establecido en el Artículo 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

k. Control de Cambios - Factores relativos a la inversión de no residentes - Normativa para la adquisición de Valores Fiduciarios.

Con relación al régimen cambiario, por Decreto N° 260/02 se estableció un mercado libre y único de cambios (“MULC”) con el cual el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) tiene facultades para intervenir en el mercado por medio de la compra o venta de divisas a efectos de evitar fluctuaciones que considere excesivas. Durante el año 2002, el BCRA dictó sucesivas normas que regulan el acceso al mercado de cambios para compra y venta de divisas y la posibilidad de realizar transferencias al exterior, las cuales han causado diferentes reacciones en la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC. No puede pronosticarse si futuras reglamentaciones podrían afectar la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC y su impacto en el valor del peso.

Por otra parte, se establecieron restricciones a la exportación de moneda y a las transferencias al exterior, fijándose límites máximos a la exportación de billetes y monedas extranjeras y prohibiéndose las transferencias al exterior, con ciertas excepciones, las que quedaron sujetas a la autorización previa del BCRA. Este régimen se fue flexibilizando, y desembocó en el dictado de la Comunicación “A” 3944 por la cual se invirtió la regla, ya que derogó en general el requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de servicios de capital de deudas financieras del sector privado financiero y no financiero, y de empresas públicas, con ciertas excepciones para las entidades financieras.

Asimismo, con fecha 9 de junio de 2005 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 616/05 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 2005 reglamentado por la Comunicación “A” 4359 del BCRA de fecha 10 de junio de 2005 y complementarias) (el “Decreto 616”) el cual dispuso que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser registrados ante el BCRA. A su vez, establece que todo endeudamiento con el exterior de personas humanas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación (“Período de Permanencia”). Mediante el Decreto 616 estaban expresamente exceptuados de cumplir con dicho plazo de permanencia las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y negociación en mercados autorizados.

El mencionado Decreto 616 prevé la constitución de un depósito o encaje en dólares estadounidenses equivalente al 30% del total de los ingresos de moneda extranjera envuelta en la transacción (el “Encaje”). El depósito debe constituirse en una entidad financiera local por 365 días, es nominativo (a nombre de la persona humanas o jurídica que realiza la operación cambiaria) no transferible, no remunerado, y no puede ser utilizado como garantía o colateral de operación de crédito alguna. Se encuentra sujeto a dicho encaje (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y negociación en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a (i) tenencias de moneda local; (ii) adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y negociación en mercados autorizados; y (iii) inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

No obstante lo anterior, con fecha 16 de noviembre de 2005 el Ministerio de Economía y Producción dictó la Resolución N° 637/05 (publicada en el Boletín Oficial con fecha 16-11-05) la cual establece que todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y negociación en mercados autorizados, deberá cumplir con los requisitos mencionados en los párrafos anteriores respecto del Decreto 616 (Período de Permanencia y Encaje) por ser considerada como una inversión de portafolio de no residentes destinadas a tenencias de activos financieros del sector privado. Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la mencionada norma será de aplicación el régimen penal correspondiente.

Con fecha 11 de marzo de 2009, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 82/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que suspende por el plazo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 26.476, exclusivamente para el ingreso de fondos destinados a alguno de los fines previstos en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 27 de la citada ley, la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado previsto en los incisos c) y d) del Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 a los ingresos de divisas al mercado local de cambios.

Por último, el 17 de diciembre de 2015, el Banco Central de la República Argentina dictó la Comunicación “A” 5850. La Comunicación “A” 5580, en referencia expresa a la modificación del Encaje, dispone de manera genérica la modificación de la Comunicación “A” 4359 y demás normas reglamentarias sobre este punto. El 18/12/2015 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas No. 3/2015 de fecha 16/12/2015 que modifica el Decreto N° 616/05 (i) reduciendo a 120 días corridos el plazo mínimo de permanencia y (ii) reduciendo a cero el porcentaje del Encaje.

No puede asegurarse que en el futuro no se adopte una política cambiaria más estricta que la actual, afectando la posible negociación de los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación

Para un mayor detalle sobre la normativa cambiaria y de controles de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616, la Comunicación “A” 5850 del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y la Resolución N° 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas www.economia.gob.ar, o el del BCRA <http://www.bcra.gov.ar>, según corresponda.

I. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras - Factores relativos a la inversión de Entidades Financieras.

El Banco Central de la República Argentina, a través de la Comunicación “A” 5369 de fecha 9 de noviembre de 2012, realizó cambios en los textos ordenados sobre capitales mínimos de las entidades financieras, principalmente sustituyendo por completo las Secciones 3. (Capital mínimo por riesgo de crédito) y 4. (Tabla de ponderadores de riesgo), con vigencia a partir del 1 de enero de 2013. Asimismo, se reemplaza la Sección 8. (Responsabilidad patrimonial computable), en este caso con vigencia a partir del 1/2/13, disponiéndose modificaciones complementarias a los efectos de la determinación de la RPC. Por otro lado, con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, se incorpora la Sección X. sobre “Cobertura del riesgo de crédito”. Al respecto, se establece que a los efectos del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de crédito, se reconocerá la cobertura provista mediante activos, garantías personales y derivados de crédito que cumplan con los requisitos establecidos en esta nueva sección. En paralelo a ello, se dejan sin efecto, las disposiciones en materia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés y toda otra medida relacionada con esa materia prevista en la normativa emitida por el BCRA.

La circular también incluye cambios en las disposiciones referidas a “titulizaciones” y “Supervisión consolidada”. El punto 3.6 de la Sección 3 refiere al tratamiento de las titulizaciones, define “posición de titulización” a la exposición a una titulización (o retitulización), tradicional o sintética, o a una estructura con similares características. La exposición a los riesgos de una titulización puede surgir, entre otros, de los siguientes conceptos: tenencia de títulos valores emitidos en el marco de la titulización -es decir, títulos de deuda y/o certificados de participación, tales como bonos de titulización de activos (“Asset-Backed Securities” -“ABSs”-) y bonos de titulización hipotecaria (“Mortgage-Backed Securities”-“MBSS”-)-, mejoras crediticias, facilidades de liquidez, “swaps” de tasa de interés o de monedas y derivados de crédito. Se excluyen las posiciones de titulización del sector público no financiero, que recibirán el tratamiento previsto por el punto 2 de la Sección 4 de la circular. Se definen también los conceptos de titulización tradicional, titulización sintética, retitulización, mejora crediticia, exposiciones subyacentes, cláusula de amortización anticipada, facilidad de liquidez, como así también entidad financiera originante.

La circular establece en el punto 3.6.3 de la Sección 3 los requisitos de debida diligencia. La entidad que

posee la posición de titulización debe comprender en todo momento las características de su riesgo, independientemente de estar registradas en el activo o fuera de balance, como así también las características de riesgo de las exposiciones subyacentes a dicha posición. La entidad debe tener acceso en todo momento a la información sobre el comportamiento de pago de las exposiciones subyacentes determinadas en el punto 3.6.3.2. de la circular. La entidad debe comprender todas las características estructurales de los programas de titulizaciones a los que esté expuesta que puedan afectar significativamente su exposición. Cuando no se cumpla con alguno de estos requisitos de debida diligencia se deberá ponderar la posición de titulización al 1250%, con el límite dispuesto en el punto 3.6.5.4.

Asimismo, la circular establece los criterios a observar en el cómputo de la exigencia de capital mínimo. La entidad debe mantener la exigencia de capital correspondiente a todas sus posiciones de titulización, incluidas las procedentes de la provisión de cobertura crediticia a una operación de titulización, la inversión en títulos de deuda y/o certificados de participación, la retención de un tramo subordinado y la extensión de una facilidad de liquidez o de una mejora crediticia. En el caso de entidades financieras originantes, las posiciones de titulización recompradas tendrán el mismo tratamiento que las posiciones retenidas.

El punto 3.6.6. de la Sección 3 de la circular, establece las posiciones de titulización de máxima preferencia. Se entiende por posición de titulización de máxima preferencia al tramo de los títulos valores emitidos en la operación de titulización que se sitúa en el primer lugar de prelación a los efectos de la percepción de los correspondientes pagos. La entidad que posea o garantice una posición de máxima preferencia en una titulización tradicional podrá aplicar el tratamiento de “transparencia” (“look-through”) para determinar el ponderador de riesgo, siempre que en todo momento se conozca la composición del conjunto subyacente de exposiciones. En el tratamiento de transparencia, dicha posición de máxima preferencia recibirá el ponderador de riesgo medio ponderado de las exposiciones subyacentes, sujeto a revisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. En el caso de que la entidad financiera no pueda determinar los ponderadores de riesgo de las exposiciones subyacentes, la posición de máxima preferencia deberá ser ponderada al 1250%. En las titulizaciones en las cuales los títulos valores emitidos tengan un vencimiento original de hasta un año (programa ABCP), las posiciones que absorban pérdidas en segunda o posterior instancia -excepto las comprendidas en el punto 3.6.6.- estarán sujetas al mayor ponderador de riesgo resultante de comparar el valor de 100% y el mayor ponderador de riesgo correspondiente a las exposiciones subyacentes a la titulización.

En la presente emisión se han considerado los aspectos inherentes al requisito de debida diligencia previsto en la Com. “A” 5.369 del BCRA.

Mediante la la Comunicación “A” 5496 el BCRA adecuó las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”, mediante la cual se modificó con vigencia desde el 1 de noviembre de 2013, el apartado sobre “Acreencias respecto de carteras de activos”. La norma dispone que las Entidades Financieras deben contar con información sobre la composición de las carteras de activos respecto de las que registren acreencias, provista por los respectivos administradores (sociedades gerentes, fiduciarios, etc.) con periodicidad mensual. Puntualmente respecto de fideicomisos financieros, se puede optar por sólo deben contar con dicha información al momento de la constitución del fideicomiso.

Por otro lado las Entidades Financieras que adquieran títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros constituidos con créditos para consumo o personales, en los que la deuda por cliente no supere \$ 25.000, quedan exceptuadas. De existir clientes con deuda fideicomitida superior a \$ 25.000, las entidades financieras deberán contar con información para realizar la imputación individual en la proporción de su tenencia.

Sin embargo, la Comunicación “A” 5995 del BCRA modificó dicho régimen. Con respecto a las acreencias respecto de carteras de activos de fideicomisos financieros constituidos con créditos para consumo y/o personales considerando solamente los créditos fideicomitidos (3.2.1.20 de las normas mencionadas), se fija que las mismas no deben superar el importe equivalente a 8 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil establecido para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

Para un análisis más exhaustivo de los factores relativos a la inversión y del régimen de capitales mínimos de las entidades financieras, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de las Comunicaciones “A” 5369 y 5496 del BCRA y concordantes, a cuyo efecto los interesados podrán consultarla en el sitio web del BCRA <http://www.bcr.gov.ar>, o <http://www.infoleg.gov.ar>.

m. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

La Ley N° 25.246 tipifica el lavado de activos como un delito bajo el Código Penal Argentino, que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000, ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones vinculadas entre sí.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino que también se asignan determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros, según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y, en el caso de entidades financieras, del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “conozca a su cliente”.

Entre otros recaudos, cada entidad financiera debe constituir un “Comité de control y prevención del lavado de dinero” y designar un funcionario de máximo nivel como responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA y/o la UIF puedan requerir. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. Recientemente se dictó el Decreto N° 1936/2010 en virtud del cual se le asignó a la UIF el carácter de ente coordinador en el orden nacional, provincial y municipal, con facultades de dirección respecto de los organismos públicos sujetos de la Ley N° 25.246 y de los restantes que correspondan del orden nacional.

La Ley N° 25.246, fue modificada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119 y N° 26.268, y reglamentada por diversos decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Resoluciones de la UIF, Comunicaciones del BCRA y normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia y recopiladas en las Normas de la CNV. Asimismo, la CNV dictó la Resolución General N° 554 en virtud de la cual dispuso que los agentes y sociedades del mercado, las emisoras, los fondos comunes de inversión, los fiduciarios y los colocadores, entre otros actores del mercado de capitales, sólo podrán dar curso a las operaciones previstas dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado de países de nula o baja tributación del Decreto N° 1344/98. Asimismo, dicha resolución dispone que cuando se trate de sujetos que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado, pero que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberán dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV. En consonancia, el 29 de mayo de 2009 el BCRA dictó la Comunicación “A” 4949 que dispone que las entidades bajo supervisión del BCRA deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por las Normas de la CNV.

El Organizador, el Fiduciante, y el Fiduciario cumplen con las normas sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, los Agentes a los que resultaren aplicables dichas normas, deberán cumplir con las mismas, incluyendo la Resolución N° 229/2011, dictada el 13 de diciembre de 2011, que reglamenta el artículo 21, incisos a) y b) de la Ley N° 25.246 referidos a la identificación y conocimiento del cliente, recolección y conservación de documentación de las operaciones y su registro, el reporte de operaciones sospechosas a las autoridades competentes, y las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF N° 121/2011, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia. En este sentido, la Resolución UIF N° 229/2011, establece las medidas y procedimientos que los sujetos obligados deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre ellos, se establece el deber de identificar a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios de los fideicomisos, conforme los requisitos de identificación previstos en dicha resolución.

Por otra parte, el 17 de junio de 2011, el Poder Ejecutivo de la Nación promulgó, a través del Decreto N° 825/2011, la Ley N° 26.683 de reforma de la ley de prevención de lavado de dinero N° 25.246, por la cual se derogó el delito de lavado de dinero de la figura actual de encubrimiento —tipificado anteriormente como un delito contra la administración pública—, otorgándole plena autonomía tipificándolo como un delito contra el orden económico y financiero.

Asimismo, la Ley N° 26.683 incluyó la reforma de varios artículos que habían sido objeto de críticas por parte de distintos senadores y representantes de sujetos obligados durante el debate en la comisión de justicia y asuntos penales del Senado de la Nación. Sin embargo, el Poder Ejecutivo observó el artículo 25 del Proyecto de Ley, que establecía la imposibilidad de que la UIF se constituya como parte querellante en procesos penales.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley N° 25.246 (modificado por el artículo 15 de la Ley N° 26.683) establece en su inciso 22 el deber de informar a la UIF, en los términos del artículo 21 de la ley, que tienen las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

Por último, la Resolución N° 140/2012 y la N° 03/2014 de la UIF con vigencia a partir del 14 de agosto de 2012 y 10 de enero de 2014 respectivamente, establecen medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados (tal como se define en la resolución, entre los cuales se encuentran el Fiduciario, el Administrador y los Colocadores) en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la UIF operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores calificados consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal Argentino, y a la normativa emitida por la UIF a cuyo efecto los interesados podrán consultar el mismo en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas <http://www.economia.gob.ar>, o <http://www.infoleg.gov.ar> y en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar y la

n. Transparencia del mercado de capitales

La Ley N° 26.733, que fuera sancionada el 22 de diciembre de 2011 y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación el 27 de diciembre de ese mismo año, introdujo modificaciones en el Código Penal Argentino, con la intención de penar conductas vinculadas a la transparencia del mercado de capitales, entre otras cosas. Dicha reforma sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante. Por otra parte, se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan hasta los ocho años de prisión y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente.

o. Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

p. Factores económicos internacionales

Como es de conocimiento del público inversor, los mercados financieros internacionales atraviesan en la actualidad una importante crisis financiera, que se ha extendido a numerosos países, por lo que no es posible predecir los efectos que tal crisis pueda tener en el futuro sobre los negocios del Fiduciario y del Fiduciante.

q. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos, al asumir la potencial capacidad de suscripción de los valores fiduciarios emitidos bajo un fideicomiso, por parte de la población de dicha provincia y, a partir de ello se determina su base imponible utilizando la proporción que surge del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas practicado por el INDEC en el año 2010. En este sentido, se determinó una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa. Sobre la base de dicha interpretación, estas autoridades impositivas han iniciado reclamos contra diversos fideicomisos financieros persiguiendo el cobro del impuesto de sellos. Asimismo, no es posible descartar que otra provincia o la Ciudad de Buenos Aires realicen la misma interpretación al respecto.

Esto ha motivado que distintas asociaciones que nuclean fiduciarios y bancos soliciten a dichas autoridades impositivas que se revise tal interpretación. Asimismo, tenemos conocimiento de que en ciertos fideicomisos, sus fiduciarios han cuestionado judicialmente este tipo de reclamos cursados por las autoridades recaudadoras.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron en agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN") con la finalidad de revocar los actos administrativos que constituyen las mencionadas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia de Misiones, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la Provincia de Misiones a que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en dicha causa. Si bien la sentencia definitiva de la CSJN es favorable a los fideicomisos, la Provincia de Misiones podría continuar con su pretensión recaudatoria, ya que el fallo no posee efecto *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. Por lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores obligaciones a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de embargos respecto de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, incluido el presente Fideicomiso.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en el Contrato de Fideicomiso que forma parte del presente Suplemento de Prospecto. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”.

Programa	“COMAFI MULTIACTIVOS” Programa global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en fideicomisos financieros bajo el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulación de activos por un monto máximo en circulación en todo momento de hasta V/N U\$S 300.000.000 o su equivalente en otras monedas.
Fideicomiso Financiero	PVCred Serie XXIX
Monto de emisión	Por un monto máximo de hasta V/N \$ 172.634.000 (Pesos ciento setenta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil).
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su condición de fiduciario financiero y no a título personal.
Fiduciante	PVCred S.A.
Emisor	El Fiduciario, en su condición de Fiduciario Financiero, y no a título personal.
Auditor Externo	Deloitte Sociedad Civil
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 127 F° 154 en fecha 19 de enero de 1983, CUIL N° 23-13404269-9), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 176 F° 188 en fecha 21 de diciembre de 1988, CUIL N° 20-14563149-2), Guillermo A. Barbero (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 139 F° 145 en fecha 11 de septiembre de 1984, CUIL N° 20-13071381-6), y Luis A. Dubiski (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 103 F° 159 en fecha 24 de julio de 1979, CUIL N° 20-11959621-2), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (inscripta en el Tomo 1 Folio 100 del Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas del C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 29 de enero de 2014).
Organizador y Agente de Administración y Custodia	Banco Comafi S.A.
Co-Colocadores	Comafi Bursátil S.A. y Macro Securities S.A.
Colocador Principal	Banco Comafi S.A.
Colocadores	Significa, en su conjunto, Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A. y Macro Securities S.A.
Asesores Impositivos	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.

Agente de Cobro	PVCred S.A.
Agente de Cobro Sustituto	Banco Comafi S.A.
Agente de Administración Sustituto	FC Recovery S.A.
Fideicomisario	Serán los Tenedores de los Certificados de Participación
Asesores Legales de la Serie	Marval, O'Farrell & Mairal
Entidades Recaudadoras	Gire S.A. (Rapipago), Servicio Electrónico de Pago S. A. (Pago Fácil) y Prisma Medios de Pago S.A. (Red Banelco y Pago Mis Cuentas)
Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciante y Fiduciario y entre éstos y los sujetos que cumplan funciones vinculadas a la administración	A la fecha del presente Suplemento, con respecto a las relaciones jurídicas y económicas existentes entre Fiduciante y Fiduciario, el Fiduciante ostenta el carácter de tenedor de valores fiduciarios de un Fideicomiso Financiero Privado, el cual no se relaciona con el presente Fideicomiso, cuyo Fiduciario es TMF Trust Company (Argentina) S.A., y en el que PVCRED S.A. es asimismo administrador. Asimismo, TMF Trust Company (Argentina) S.A. se desempeña como fiduciario de los Fideicomisos Financieros PVCRED Series XI a XXVIII en los cuales PVCRED se desempeña como fiduciante y agente de cobro. Respecto de las relaciones existentes entre el Fiduciante y Banco Comafi S.A., en 2009 el Fiduciante y Banco Comafi S.A., adquirieron el negocio Provencred. Banco Comafi adquirió la cartera de tarjetas de crédito Provencred-Visa y PVCRED S.A. adquirió el negocio de financiación no bancaria al consumo. En la actualidad, ciertas personas se desempeñan como directores en ambas sociedades y existen personas que son accionistas de ambas sociedades. El Fiduciario y el Banco Comafi no tienen entre sí relaciones económicas y jurídicas, excepto por las correspondientes a las actividades del Fiduciario como fiduciario financiero bajo los fideicomisos Comafi Personales series II a VII, y Leasing Pymes series III a VIII, en los cuales Banco Comafi se desempeña como fiduciante y se encuentran vigentes a la fecha del presente; y como fiduciario bajo los fideicomisos PVCRED series I a XXVIII, en los cuales Banco Comafi se desempeña como organizador. Respecto de los demás participantes, la única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores Fideicomisos entre las mismas partes.
Bienes Fideicomitados	El Fideicomiso se integra con los siguientes activos (los “Bienes Fideicomitados”): (a) Los Créditos que se identifican en el Anexo I al Contrato Suplementario; (b) Los fondos en efectivo que, en su caso, sean transferidos por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato Suplementario; (c) Todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos, y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores, y (d) El producido de los Fondos Líquidos Disponibles en caso de corresponder conforme se establece en la Cláusula 8.5 del Contrato Suplementario. Los Deudores bajo los Créditos son empleados, jubilados, pensionados y trabajadores por cuenta propia, en su gran mayoría correspondiente a

segmento de ingresos medio-bajo.

Valores Representativos de Deuda Clase A Tasa Variable (indistintamente los “VRDA TV” o los “VRDA”)

Por un valor nominal equivalente al sesenta y ocho por ciento (68%), del valor nominal total, es decir por hasta V/N \$ 117.391.000 (Pesos ciento diecisiete millones trescientos noventa y un mil), que pagarán:

(a) en concepto de interés y sobre saldo de capital impago, una tasa de interés nominal anual variable, que estará compuesta por (i) Tasa de Referencia, expresada como una tasa nominal, más (ii) el Margen Diferencial de los VRDA, devengado durante el Periodo de Devengamiento.

La tasa establecida precedentemente será calculada mensualmente por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios y será analizada en relación con los porcentajes mínimo del 24% y máximo del 38%. En caso que en una Fecha de Pago de Servicios las tasas mencionadas sean inferiores al 24% o superiores al 38%, se aplicará la tasa del 24% nominal anual o del 38% nominal anual, respectivamente.

(b) en concepto de amortización de capital un importe equivalente al Flujo de Fondos de la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, una vez cancelado totalmente el interés de los VRDA TV y descontados los conceptos enumerados en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso. En forma indicativa se adjunta como Anexo A el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de la Clase.

Margen Diferencial de los VRDA

Equivale a 300 puntos básicos porcentuales a pagar por encima de la Tasa de Referencia.

Condiciones de los Certificados de Participación

Por un valor nominal equivalente al treinta y dos por ciento (32%), del valor nominal total, es decir por hasta V/N \$ 55.243.000 (Pesos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil), que tendrán derecho al cobro mensual del total del Flujo de Fondos una vez cancelados íntegramente los VRD. Tales pagos se imputarán a pagos de amortización. Una vez cubierto el valor nominal menos la suma de un peso de valor nominal (\$ 1) que será cancelado junto con el último pago de servicios, el remanente será considerado utilidad de los Certificados de Participación una vez descontados los conceptos enumerados en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso. En forma indicativa se adjunta como Anexo A del Suplemento de Prospecto el Cuadro Teórico de Pago de Servicios de la Clase.

Fecha de Determinación

Significa el día 31 de agosto de 2016, fecha en la que se realizó el inventario de la Cartera y se ha verificado el cumplimiento de las Condiciones de Elegibilidad de los Créditos.

Fecha de Corte

Es el día 31 de diciembre de 2016, fecha a partir de la cual comienzan a realizarse las cobranzas por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, salvo para aquellos fondos cobrados por la precancelación de los Créditos a partir de la Fecha de Determinación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Forma de los Valores Fiduciarios

Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S. A. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Clases	(i) VRDA TV, por un valor nominal de \$ 117.391.000 (Pesos ciento diecisiete millones trescientos noventa y un mil) equivalente al 68% de la emisión total, y (ii) CP, por un valor nominal de \$ 55.243.000 (Pesos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil), equivalente al 32% de la emisión total (los “Certificados de Participación”).
Unidad mínima de negociación y Valor Nominal Unitario	La unidad mínima de negociación y el valor nominal unitario de los Valores Fiduciarios será \$ 1 (pesos uno).
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los cuatro Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocación, fecha en la cual el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios y se transferirán al Fiduciario los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios.
Vencimiento de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios vencen a los ciento ochenta (180) días corridos de la fecha de vencimiento del Crédito de mayor plazo.
Vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta el pago total de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. El plazo de duración del Fideicomiso no podrá excederse del establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre del ejercicio	El Fideicomiso cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año calendario. Los libros del Fideicomiso se encontrarán en la sede social del Fiduciario.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El precio de cesión de los Créditos efectivamente cedidos será abonado por el Fiduciario al Fiduciante y será equivalente al precio de suscripción total de los Valores Fiduciarios emitidos, neto de los Gastos de Constitución en la medida que no hayan sido soportados previamente por el Fiduciante, y de los Fondos Deducibles.
Ámbito de la negociación	Los Valores Fiduciarios se podrán listar en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) y/o negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado del país. Luego de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores podrán participar en operaciones secundarias con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 y su reglamentación. Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.
Calificación de Riesgo	Los Valores Fiduciarios han sido calificados por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. el 29 de septiembre de 2016. Los VRDATV han obtenido la siguiente calificación: “Aaa.ar (sf)” Los Certificados de Participación han obtenido la siguiente calificación: “Caa1.ar (sf)”.

Categoría Aaa.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Aaa.ar muestran la más sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales. La categoría equivalente es AAA.

Categoría Caa1.ar (sf): Los emisores o emisiones con calificación Caa.nn son de tipo especulativo y muestran una capacidad de pago muy débil con relación a otros emisores locales. El modificador 1 indica que la calificación se ubica en el rango más alto de su categoría. La categoría equivalente es CCC (+).

Indicador (sf): Los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés) y que cumplan con las siguientes cuatro condiciones contarán con un indicador adicional “(sf)”: 1. Los pagos a ser efectuados a los títulos de deuda o certificados de participación dependerán del desempeño de un crédito o una cartera de créditos; 2. Los instrumentos no deberán ser obligaciones -o contar con un soporte total o sustancial- del fiduciante o de terceros. 3. La presencia de más de una clase de títulos de deuda o certificados de participación, con derechos sobre los activos del fideicomiso financiero. 4. La presencia de una garantía o póliza de seguros que cubra las pérdidas de los activos subyacentes o de los títulos emitidos en general no impactará en la categorización de un instrumento como (sf).

**Resoluciones sociales
vinculadas a la emisión**

La emisión de la presente Serie fue aprobada (a) por el Fiduciario conforme al Acta de fecha 08 de septiembre de 2016, (b) por el Fiduciante, conforme al Acta de Directorio de fecha 05 de septiembre de 2016 y ratificados por nota de fecha 27 de septiembre de 2016, y (c) por el Organizador y titular del Programa, conforme al Acta de Directorio de fecha 05 de septiembre de 2016.

**Normativa aplicable a
fondos provenientes del
exterior**

Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se recomienda a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (<http://www.economia.gob.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gov.ar>).

**Normativa sobre Lavado de
activos**

Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 Y 26.683), el Título XI de las Normas de la CNV, la Resolución UIF N° 140/2012 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas www.infoleg.gob.ar, o de la Unidad de la Información Financiera www.uif.gob.ar.

Créditos

Los créditos -que se encuentran identificados en el Anexo I del Contrato Suplementario- son derivados del otorgamiento de préstamos personales denominados en Pesos otorgados por el Fiduciante a través de sus redes de comercialización por un saldo nominal contable, en concepto de capital de hasta \$ 172.634.711 (Pesos ciento setenta y dos millones

seiscientos treinta y cuatro mil setecientos once) que incluye todas las Cobranzas de los Créditos cuyo vencimiento opera a partir del día siguiente a la Fecha de Corte. Los créditos incluyen: (i) los intereses punitivos o moratorios correspondientes a los saldos financiados bajo los Créditos, devengados a partir del día siguiente a la Fecha de Corte, (ii) las precancelaciones de los Créditos que sean efectuadas a partir del día siguiente a la Fecha de Corte y los fondos cobrados por la precancelación de los Créditos cuyo vencimiento opera a partir del día siguiente a la Fecha de Corte a partir de la Fecha de Determinación y hasta la Fecha de Corte y (iii) la comisión por precancelación de los mismos; en todos los casos mencionados netos de impuestos. Asimismo, la cesión comprende los intereses que se devenguen por aquellas cuotas de los Créditos cuyo vencimiento opera a partir del día siguiente a la Fecha de Corte. Los Créditos no incluyen el capital y los intereses punitivos o moratorios correspondientes a los Créditos cuyos pagos debieron registrarse con posterioridad a la Fecha de Determinación y con anterioridad a la Fecha de Corte, que se hubieran cobrado con posterioridad a la Fecha de Corte.

Tasa de Referencia

Es la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de Pesos para el total de bancos privados (la “Tasa Badlar Privados”), que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA.

A los efectos del cálculo para determinar la Tasa de Referencia se tomará el promedio aritmético de la Tasa Badlar Privados del mes calendario anterior a la Fecha de Pago de Servicios.

Para el caso que no se publique en el Boletín Estadístico del BCRA la Tasa Badlar Privados, se tomará la tasa de interés que reemplace a Badlar (la que publique el BCRA en el Boletín Estadístico) o la tasa de interés para plazo fijo de más de un millón de pesos que ofrezca el Banco de la Nación Argentina el último día hábil del mes anterior al de la Fecha de Pago de Servicios que corresponda.

Período de Devengamiento

El primer Período de Devengamiento transcurrirá desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el día anterior –inclusive- a la Fecha de Pago del primer Servicio. Los siguientes Períodos de Devengamiento comenzarán el día de Pago de Servicio anterior hasta el día anterior –inclusive- a la próxima Fecha de Pago de Servicio correspondiente. Para el cálculo de interés se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Base de Cálculo para los intereses de los VRD

El cálculo de intereses será realizado tomando como base un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios

Los Servicios serán pagados por el Fiduciario, o dispondrá que se paguen, en cada Fecha de Pago de Servicios, conforme las prioridades previstas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro.

Con una anticipación no menor de cinco (5) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la Autopista de Información Financiero de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF”), el micrositio del MAE y los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho

al cobro, discriminando los conceptos, conforme al Aviso de Pago de Servicios. Cancelados los VRD, las Distribuciones Bajo los CP serán efectuadas, en la Fecha de Distribución bajo los CP.

Fecha de Pago de Servicios	Significa el 10 de cada mes o el Día Hábil posterior a dicha fecha si aquel fuere inhábil. La primera fecha de pago de servicios de los VRD será el 10 de febrero de 2017.
Cómputo de los plazos	Todos los plazos se contarán desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Fuente de Pago	Los pagos bajo los Valores Fiduciarios tendrán como única fuente y mecanismo de pago todos los montos que el Fiduciario perciba bajo los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los montos percibidos por el Fiduciario bajo los Créditos serán aplicados en la forma dispuesta en el Contrato de Fideicomiso.
Período de Colocación	Será informado en el Aviso de Colocación. El período de colocación, que no será inferior a cuatro (4) días hábiles bursátiles, será informado en el respectivo aviso de colocación. En principio, los primeros tres (3) días hábiles serán afectados a la difusión, mientras que el cuarto día hábil tendrá lugar la licitación pública, según se describe en el apartado “Procedimiento de Colocación de los Valores Fiduciarios”.
Forma de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados según el llamado Sistema Holandés Modificado (<i>Modified Dutch Auction</i>), al precio que se determine, conforme al método de adjudicación según se describe en el apartado “Procedimiento de Colocación de los Valores Fiduciarios” del presente.
Precio de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados al precio que surja de la oferta y demanda.
Oferta Pública	Los Valores Fiduciarios contarán con oferta pública.
Mayores costos impositivos	Todos los pagos respecto de los Valores Fiduciarios se encontrarán sujetos, en todos los casos, a las deducciones y/o retenciones dispuestas por leyes y reglamentaciones impositivas o de otra índole, aplicables al momento de efectuarse el pago que corresponda. Las comisiones o gastos que se generen por los pagos serán a cargo de los Tenedores quienes recibirán las sumas netas de esas comisiones o gastos.
Fondos Líquidos Disponibles	Los Fondos Líquidos Disponibles acreditados en la Cuenta Fiduciaria serán mantenidos por el Fiduciario en Banco Comafi S.A. El Fiduciario mantendrá dichos Fondos Líquidos Disponibles en cuentas corrientes a la vista (y/o, en caso de que la normativa vigente lo permita en el futuro, en cuentas remuneradas), en depósitos a plazo fijo. Asimismo, el Fiduciario podrá, a su entera discreción, invertir dichos Líquidos Disponibles, en <i>money market funds</i> o en fondos comunes de inversión de plazo fijo del país, siempre que reúnan como mínimo la calificación correspondiente al grado de inversión. En todos los casos los plazos de vencimiento de las inversiones deberán guardar relación con el régimen de pago establecido para los Valores Fiduciarios bajo el Contrato Suplementario. El Fiduciario se liberará de toda responsabilidad frente a los Beneficiarios respecto al tratamiento de los Fondos Líquidos Disponibles y resultado de las inversiones si se efectuaran, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el Contrato Suplementario y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación.

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por la presente Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto; ello sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a cada uno de los firmantes del presente documento. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A. El domicilio social del Fiduciario es Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2º, (C1001ANN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 5556-5700. El telefacsíml es (011) 5556-5701 y el correo electrónico es infoar@TMF-Group.com

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-70832912-2. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambio su denominación social, de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones y aprobado por la Comisión Nacional de Valores en la Resolución N° 17275 del Directorio de la CNV

Reseña Histórica del Fiduciario

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entonces aún reciente entrada en vigencia de la Ley de Fideicomiso. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

Por último, en el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Actualmente los accionistas del Fiduciario son TMF Latin America B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99.33%; y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, el cual es controlado por Doughty Hanson & Co.

Doughty Hanson & Co, es una firma líder de *Private Equity* con sede en Londres, Reino Unido, especializada en estructurar y llevar adelante adquisiciones de negocios, participando también en transacciones de real estate y tecnología. La firma opera desde 1985 en Europa e incluye entre sus inversores a bancos, compañías de seguro y fondos de pensión. Para mayor información sobre Doughty Hanson & Co. puede consultarse su sitio web: <http://www.doughtyhanson.com/>.

Negocio de TMF Group

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un *staff* de más de 5.000 personas, que presentan un *expertise* único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su *core business*.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L. es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de *payroll* en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (Business Process Outsourcing) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009 lo que permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local

TMF Group en el mundo



Mayor información sobre TMF Group podrá ser encontrada en www.tmf-group.com.ar.

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

Servicios Corporativos: ofrecer la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes, así como soporte de recursos humanos y administración de *payroll*.

Finanzas Estructuradas: ofrecer servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración para la industria de las finanzas estructuradas.

Administración de Fondos: ofrecer servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

Servicios a Clientes de alto patrimonio: proveer soluciones para clientes personas humanas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos

Negocios Emergentes: colaborar en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento

Negocios fiduciarios de TMF Trust Argentina

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y escrows.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 800 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como *escrows* o *collateral agents*.

Calificación del Fiduciario

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. Agente de Calificación, reunido el 12 de agosto de 2016, calificó en la Categoría 2+FD (arg) al Fiduciario, lo que implica que la institución mantuvo su calificación y demuestra un alto nivel de habilidad y desempeño en los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad. El signo “+” demuestra una mayor importancia relativa dentro de la categoría.

Política Ambiental

El Fiduciario como miembro de TMF Group colabora activamente con el desarrollo de un ambiente sustentable. En Argentina el grupo ha obtenido el Certificado Ambiental “Shred-it” por participar en el reciclado de papel. Asimismo, a partir del año 2011, las oficinas donde se encuentra la sede social del Fiduciario han sido acreditadas como “100% Libres de Humo de Tabaco” por el Ministerio de Salud de la Nación.

Información Contable, Autoridades de TMF Trust

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario, sus autoridades y comisión fiscalizadora se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV www.cnv.gob.ar, siguiendo la ruta de acceso Información Financiera -> Fiduciario Financiero -> Fiduciario Financiero Inscripto en la CNV -> Sociedad Anónima -> TMF Trust Company (Argentina) S.A. (Ex Equity) – Estados Contables / Actas y Nóminas- Nomina de los órganos sociales y de gerentes.

Declaraciones del Fiduciario

A la fecha del presente, el Fiduciario declara que:

Se informa que a la fecha del presente Suplemento el Fiduciario no tiene conocimiento de hechos relevantes que afecten o puedan afectar en el futuro la estructura fiduciaria. Asimismo, al día de la fecha del Suplemento de Prospecto no ha habido atraso alguno en la rendición de cobranzas en relación con los Fideicomisos Financieros PVCRED Series XV a XXVIII. Por otra parte, al día de la fecha no ha habido transferencia de Cobranzas por parte del Agente de Cobro, por lo que al día de la fecha no hay atrasos en la cobranza de la presente serie.

En relación con Banco Comafi S.A., en su carácter de Agente de Administración, Agente de Custodia y Agente de Cobro Sustituto, es una entidad financiera de acuerdo a la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, y por lo tanto cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada y recursos suficientes para desarrollar todas las tareas que le son asignadas. En relación con el Agente de Cobro, PVCRED S.A., en base a la información suministrada por PVCRED S.A., entendemos que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para asumir como Agente de Cobro y desarrollar todas las tareas que le son asignadas como tal dentro del marco del Fideicomiso. Respecto al Agente de Administración Sustituto, FC Recovery S.A., en base a la información suministrada por FC Recovery S.A., entendemos que cuenta con capacidad de gestión y organización

administrativa propia y adecuada para asumir como Agente de Administración Sustituto y desarrollar todas las tareas que le son asignadas como tal dentro del marco del Fideicomiso. Respecto de las Entidades Recaudadoras, de acuerdo a lo que nos fuere informado por el Agente de Cobro, entendemos que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñarse en tal carácter. Asimismo, ha verificado que respecto de los subcontratantes, a la fecha no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.

Tenemos conocimiento de la vinculación societaria existente entre el Agente de Cobro y el Agente de Cobro Sustituto, y prestamos conformidad para que PVCRED S.A. actúe como Agente de Cobro, y para que Banco Comafi S.A. actúe como Agente de Cobro Sustituto.

No ha tomado conocimiento, en lo que al Fiduciario respecta, sobre la existencia de hechos relevantes, a su respecto, que afecten y/o que puedan afectar en el futuro la estructura fiduciaria del Fideicomiso Financiero.

La situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados ha sido efectuada en legal forma mediante la firma del Contrato de Fideicomiso Original.

En fecha 12 de septiembre de 2016 se ha suscripto un convenio de underwriting con Banco Macro S.A., producto del cual se han emitido valores fiduciarios provisorios, los cuales no han sido objeto de negociación u oferta pública.

Los Documentos suscriptos vinculados a los bienes fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La siguiente descripción ha sido provista por el Fiduciante y sólo tiene propósitos de información general.

1. Denominación social

PVCred S.A.

2. Fecha de constitución y plazo

PVCred es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, que con fecha 26 de Enero 2009 ha cambiado su denominación remplazando “COMAFI TABAKMAN SOCIEDAD ANONIMA” por la denominación “PVCRED SOCIEDAD ANONIMA”, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de Marzo de 2009 bajo el N° 4248 del Libro 43 Tomo – de Sociedades Anónimas. CUIT N° 30-71014697-3. La fecha de cierre del ejercicio es el 30 de junio.

3. Domicilio Legal y Sede social

Domicilio Legal y sede social inscripta: Bartolomé Mitre 699, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono/fax (011) 4119-5114. Correo electrónico: juan.pablo.esteban@provencred.com.ar.

4. La empresa

Antecedentes y actividades del Cedente y del Negocio Provencred.

PVCred se encuentra orientada principalmente al segmento de ingresos medios bajos del mercado, se caracteriza por su amplia gama de productos, la optimización de la atención y la calidad de los servicios que se ofrecen.

El Negocio Provencred (adquirido en el año 2009 por PVCred) nace como sistema en 1964 en la ciudad de Córdoba, a partir de Proventa Córdoba Sociedad de Crédito para Consumo, empresa que otorgaba créditos mediante distintos planes, en bonos que recibían los comerciantes adheridos a este sistema. Más tarde, esos bonos fueron reemplazados por órdenes de compra específicas para comercios adheridos, dando lugar, paralelamente, al otorgamiento de créditos personales en efectivo.

En 1978, se crea Provencor Compañía Financiera, volcando en el año 1980 su cartera de más de 50.000 créditos en registros computarizados y emitiendo chequeras de pago. A partir de 1984, gracias al constante crecimiento logrado, se convierte en Banco Provencor. Es así como en 1990 nace Provencred como tarjeta de compra y crédito. Ya entonces se destacó por la innovadora tecnología convirtiéndose en marca registrada, lo que motivó, en 1993, su expansión al interior de la provincia de Córdoba.

Se produce un gran desarrollo de Provencred hacia 1995, al fusionarse Banco Provencor S.A. con Banco Mayo Cooperativo Limitado, cuadruplicando la tasa de crecimiento de su cartera de socios y triplicando la tasa de crecimiento de su cartera de comercios adheridos. Simultáneamente, el negocio Provencred comenzó a atender nuevos mercados como a la provincia de Buenos Aires y otras provincias del interior, adaptando sus productos a las diversas necesidades locales e incorporando al sistema del negocio Provencred empresas de primera línea.

En 1999 el negocio Provencred es adquirido por Citibank Overseas Investment Corporation (COIC), pasando a formar parte de Citigroup. Esta adquisición le brindó respaldo permitiéndole ofrecer una mayor variedad y flexibilidad en los servicios, adelantándose a las exigencias del mercado.

Bajo la fuerte presión económica que vivió la Argentina durante el periodo 2001/2003, Provencred modificó su estrategia de negocio, concentrándose en acciones de fidelización y permanente revisión de calidad de su cartera.

El compromiso de Provencred por brindar servicios de excelencia a sus clientes le permitió obtener en el año 2002 la Certificación Internacional de las Normas ISO 9001 para sus Centros de Autorizaciones y Atención al Cliente. La certificación final de la auditoría estuvo a cargo del *Bureau Veritas Quality*

International, con validación de ANSIRAB de Estados Unidos de América.

El negocio Provencred retoma la estrategia de crecimiento nuevamente en 2004 con fuerte foco en la comercialización de préstamos personales. A partir de 2005 se lanza un nuevo plan de expansión con la incorporación de nueva tecnología en el otorgamiento de Préstamos Personales,

En Febrero del 2009 el negocio Provencred fue adquirido - a la Sucursal de Citibank NA establecida en la República Argentina-, por PVCRED S.A., sociedad vinculada a Banco Comafi de acuerdo a la normativa del BCRA, en lo relativo al otorgamiento de financiación no bancaria con su red de 23 sucursales y 161 empleados, y simultáneamente Banco Comafi S.A. adquirió lo referente a la cartera de tarjetas de crédito Provencred.-Visa., manteniéndose respectivamente la comercialización de los productos (Préstamos Personales y Tarjeta de Créditos) y la marca reconocida principalmente en el interior del país.

Desde la fecha de compra referida en el párrafo precedente a la actualidad, se han implementado diferentes iniciativas de Inversión, que posibilitaron un crecimiento importante del negocio, destacándose:

- Apertura de 15 Sucursales, ampliando la presencia a 7 nuevas provincias.
- Relocación de 4 Sucursales para potenciar las mismas con instalaciones más grandes y mejor ubicadas.
- Cambio de Imagen a toda la red de Sucursales.
- Lanzamiento del Producto Provencred Cuota Ya, ampliando el contacto con potenciales clientes a una amplia red de comercios.
- Lanzamiento del Producto Provenclick, plataforma que permite el otorgamiento de préstamos on-line.

Este proceso de expansión, llevo a la compañía incrementar un 43% cantidad de empleados.

5. Dirección y Administración

(a) Directorio

Directores Titulares *(duración un ejercicio, es decir hasta 30-06-2016 o hasta su efectivo reemplazo por resolución de la Asamblea, la cual aún no ha sido celebrada*)*:

Presidente:	Guillermo Alejandro Cerviño
Vicepresidente:	Carlos M. Basaldúa
Director Titular:	Eduardo Enrique Maschwitz
Director Titular:	Eduardo José Racedo
Director Titular:	Estanislao Díaz Saubidet
Director Titular:	Rafael Guida Masoni
Director Titular:	Francisco Guillermo Cerviño

(b) Sindicatura *(duración un ejercicio, es decir hasta 30-06-2016 o hasta su efectivo reemplazo por resolución de la Asamblea, la cual aún no ha sido celebrada)*:

Síndico Titular:	Jorge Alejandro Perdomo
Síndico Titular:	Fernando Gastón David
Síndico Suplente:	Jorge Luis Perdomo
Síndico Suplente:	Ignacio Agustín David
Síndico Suplente:	Pedro Perissé

6. Accionistas

A continuación se expone la información relativa a la tenencia de acciones de aquellos accionistas que tengan al menos un 5% de las acciones emitidas por la sociedad:

CFC PARTICIPACIONES SA	96.37%
------------------------	--------

7. Sucursales y otras Participaciones

PVCred cuenta al 31 de agosto de 2016 con 38 sucursales ubicadas en 18 provincias. A continuación se detallan las sucursales del negocio.

Sucursal	Dirección	Provincia	Localidad
25 de Mayo	25 de Mayo 65	Cordoba	Cordoba Capital
Carlos Paz	Lisandro de la Torre 61	Cordoba	Carlos Paz
Concordia	Entre Rios 603	Entre Rios	Concordia
Corrientes	Mendoza 944	Corrientes	Corrientes
Fuerza Aerea	Fuerza Aerea 2417	Cordoba	Cordoba Capital
Godoy Cruz	Lavalle 199	Mendoza	Godoy Cruz
Jujuy	Belgrano 981	Jujuy	Jujuy
La Pampa	Pelegri 114	La Pampa	Santa Rosa
La Rioja	Pelagio B. Luna 537	La Rioja	La Rioja
Las Heras	Las Heras 373	Mendoza	Mendoza Centro
Lujan de Cuyo	San Martin 513	Mendoza	Lujan de Cuyo
Maipú	Padre Vazquez 254	Mendoza	Maipú
Mendoza Centro	San Martin 1415	Mendoza	Mendoza Centro
Tunuyán	San Martin 1251	Mendoza	Tunuyán
Neuquen	Alcorta 128	Neuquen	Neuquen
Parana	25 de Mayo 195	Entre Rios	Parana
Posadas	San Lorenzo 1763	Misiones	Posadas
Rafaela	Bv. Santa Fe 483	Santa Fe	Rafaela
Resistencia	Frondisi 99	Chaco	Resistencia
Rio IV	Constitucion 840	Cordoba	Rio IV
Salta	Alvarado 771	Salta	Salta
San Juan	Mitre 1 Este (esquina Mendoza)	San Juan	San Juan
San Luis	San Martin 721	San Luis	San Luis
San Martin	9 de Julio 16	Mendoza	San Martin
San Rafael	Hipolito Yrigoyen 174	Mendoza	San Rafael
Santa Fe	1 Junta 2683	Santa Fe	Santa Fe
Santa Rosa	San Martin 1298	Cordoba	Cordoba Capital
Santiago del Estero	Independencia 209	Santiago del Estero	Santiago del Estero
Tucuman	San Martin 752	Tucuman	Tucuman
Villa Allende	Avda. Goicoechea 514	Cordoba	Villa Allende
Villa Maria	Corrientes 1073	Cordoba	Villa Maria
Oran	Coronel Egües 524	Salta	Oran
Villa Mercedes	Pedernera 480	San Luis	Villa Mercedes
Cipolletti	Calle Roca 782	Río Negro	Cipolletti
General Pico	Calle 15 nro. 1150 e/20 y 22	La Pampa	General Pico
Concepcion de Tucuman	Calle Nasif Estefano nro 30	Tucuman	Concepcion de Tucuman
Rosario	Santa Fe 1270	Santa Fe	Rosario
Bahía Blanca	Chiclana 299	Buenos Aires	Bahía Blanca
TOTAL SUCURSALES PVCRED S.A.			38
TOTAL PROVINCIAS			18

8 Actividades

PVCred, con la marca Provencred, ofrece una amplia gama de productos orientados a los distintos perfiles de sus socios a través de 2 modalidades de operatoria:

A. Operatoria de créditos en efectivo

- Préstamos en efectivo de hasta \$120.000 hasta en 48 cuotas.
- A la medida de cada necesidad: estudia cada caso en particular y aplica un criterio según el tipo de cliente, esto permite variar su oferta (monto / plazo / tasa) según su perfil
- Asesoramiento especializado: personal altamente capacitado en cada uno de los puntos de venta analiza el cliente indagando los destinos del préstamo, la situación actual, los compromisos.

- Transparencia: sin sorpresas, el compromiso de lo pactado con el cliente se cumple.

B. Operatoria créditos al consumo a través de comercios adheridos

- Financiación de los consumos con préstamos en cuotas a precio de contado.

Asimismo, a través de un convenio con Visa de Argentina y Banco Comafi S.A., se emite una tarjeta de crédito VISA Provencred otorgándole a quienes la obtengan la posibilidad de utilizarla en todo el país.

PVCred, con la marca Provencred, compite en el mercado local con otras compañías reconocidas y de muchos años de trayectoria en el mismo negocio, como lo pueden ser Tarjeta Naranja, Efectivo Sí y Tarshop, negocios que en conjunto concentran una gran porción del mercado de tarjetas de crédito y financiación al consumo, pero sobre los cuales se diferencia por la optimización de la atención y la calidad de los servicios que se ofrecen: atención personalizada con tiempos para el desembolso del efectivo de hasta 30 minutos.

Considerando el objeto social de PVCRED, las actividades que realiza, los negocios de PVCRED y su falta de impacto en el medio ambiente, PVCRED no cuenta con una política ambiental.

9. Estados Contables

(A) Estado de Situación Patrimonial

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL				
AL 30 DE JUNIO DE 2015				
(Cifras expresadas en pesos)				
	30/06/2015	30/06/2014	30/06/2013	31/03/2013
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Disponibilidades	18.271.566	17.235.363	13.902.351	11.991.211
Inversiones	24.024.640			
Préstamos otorgados	206.486.472	71.867.346	53.485.927	51.316.020
Créditos impositivos	11.095.717	11.931.498	3.547.604	2.128.263
Otros créditos	30.699.841	20.023.504	27.899.671	44.593.241
Total del activo corriente	290.578.236	121.057.711	98.835.553	110.028.735
ACTIVO NO CORRIENTE				
Préstamos otorgados	144.241.993	42.675.810	53.762.291	56.537.030
Inversiones	18.191.141	120.534.097	129.799.619	180.977.909
Créditos impositivos	22.083.872	10.037.063	9.894.528	8.266.606
Otros créditos	3.009.923	5.750.411	3.486.363	3.069.536
Bienes de uso	3.175.361	4.525.738	4.089.691	4.113.647
Bienes intangibles	1.080.945	2.077.501	3.458.424	3.202.414
Total del activo no corriente	191.783.235	185.600.620	204.490.916	256.167.142
Total del activo	482.361.471	306.658.331	303.326.469	366.195.877
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Deudas financieras	381.223.107	199.431.024	237.894.159	294.562.873
Deudas fiscales	18.247.976	8.695.615	6.922.651	12.361.620
Remuneraciones y cargas sociales	3.558.664	2.431.732	1.753.531	1.093.589
Otros pasivos	20.920.976	23.041.140	11.222.483	13.430.637
Total del pasivo corriente	423.950.723	233.599.511	257.792.824	321.448.719
PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas financieras	0	9.600.000	-	-
Total del pasivo no corriente	0	9.600.000	-	-
Total del pasivo	423.950.723	243.199.511	257.792.824	321.448.719
PATRIMONIO NETO	58.410.748	63.458.820	45.533.645	44.747.158
Total del pasivo más patrimonio neto	482.361.471	306.658.331	303.326.469	366.195.877
Indice de Solvencia (1)	0,14	0,26	0,18	0,14
Indice de Rentabilidad (2)	-0,51	0,28	0,02	0,22

(1) Indice de solvencia: Patrimonio Neto / Pasivo

(2) Indice de rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto

* Los accionistas de Pvc red S.A. han efectivizado un aporte por un total de \$25.000.000 en el período finalizado al 30/06/2015 entre aumentos de capital y emisión de acciones.

** La merma en el “*Indice de Rentabilidad*” al 30/06/2015 es producto de la variación existente en los egresos financieros, el incremento de los cargos por incobrabilidad, el incremento de las utilidades diversas y de la disminución del margen financiero producto del aumento de las tasas pasivas y la posibilidad de aumentar las tasas activas en igual proporción.

*** La merma en el “*Indice de Solvencia*” al 30/06/2015 es producto de un mayor incremento en el total del Pasivo (+74%) que en el total del Activo (+57%). Dicha diferencia en las variaciones es consecuencia de un incremento de \$172 millones (82%) en el saldo de Deudas Financieras, que refleja la mayor participación del financiamiento de la cartera de préstamos realizado a través de líneas de crédito con entidades financieras del país.

(B) Estado de Resultados

PVCRED S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2015 (Cifras expresadas en pesos)

	30/06/2015	30/06/2014	30/06/2013	31/03/2013
Ingresos financieros	222.403.305	226.710.831	24.792.718	150.245.702
Egresos financieros	-149.845.894	-100.018.282	-13.123.830	-51.379.194
Margen bruto de intermediación	72.557.411	126.692.549	11.668.888	98.866.508
Cargo por incobrabilidad	-32.381.479	-17.755.511	-4.894.364	-17.207.859
Ingresos por servicios	118.963.045	122.547.774	28.439.745	56.187.671
Egresos por servicios	-23.919.278	-37.813.496	-3.771.124	-9.811.964
Gastos de administración	-125.068.567	-119.122.670	-23.373.717	-75.019.992
Gastos de comercialización	-50.922.739	-51.412.655	-10.232.573	-37.385.896
Resultado neto de intermediación	-40.771.607	23.135.991	-2.163.145	15.628.468
Utilidades diversas	4.502.324	1.950.681	164.746	680.674
Pérdidas diversas	-1.071.743	-727.480	-53.251	-310.298
Resultado antes del impuesto a las ganancias	-37.341.026	24.359.192	-2.051.650	15.998.844
Impuesto a las ganancias	7.292.954	-6.434.017	2.838.137	-5.932.306
Resultado neto del ejercicio - Ganancia/(Pérdida)	-30.048.072	17.925.175	786.487	10.066.538

* Las variaciones en los “*Egresos Financieros*” al 30/06/2015 se deben al incremento del 82% en los saldos de “*Deudas Financieras*” reflejada en el cuadro de Estado Situación Patrimonial indicado en el punto “a” precedente, acompañado por una suba en las tasas de interés correspondientes a dicha deuda.

** El incremento existente en los “*Cargos por Incobrabilidad*” al 30/06/2015 se deben al significativo incremento del 206% en la cartera de “*Préstamos Otorgados*” reflejado en el cuadro de Estado Situación Patrimonial indicado en el punto “a” precedente y a un moderado incremento de los niveles de mora.

*** El incremento existente en las “*Utilidades Diversas*” al 30/06/2015 se debe a un incremento del 130% en el recupero de créditos. El término “*Utilidades Diversas*” engloba los créditos recuperados, los recuperos de provisiones y otros conceptos.

Los estados contables de Pvc red S.A. al 30 de junio de 2016 aún no han sido emitidos y encontrándose en plazo para su emisión en virtud del plazo legal establecido en el Artículo 234 de la Ley General de Sociedades.

(C) Información Contable al 30-06-2016 (no auditada)

	30/06/2016
Activo	598.279.036
Pasivo	532.523.903
Patrimonio Neto	65.755.133
Indice de Solvencia (1)	12,3%
Indice de Rentabilidad (2)	11,2%
(1) Indice de solvencia: (Patrimonio Neto) / Pasivo	
(2) Indice de rentabilidad: Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto	
	30/06/2016
Ingresos financieros	344.872.826
Egresos financieros	-172.140.618
Margen bruto de intermediación	172.732.207
Cargo por incobrabilidad	-52.837.194
Ingresos / Egresos por servicios	108.396.895
Gastos de Administracion y Comercializacion	-228.761.869
Resultado neto de intermediación	-469.961
Utilidades / Perdidas Diversas	7.238.346
Resultado antes del impuesto a las ganancias	6.768.385
Impuesto a las ganancias	575.999
Resultado del Ejercicio – (Pérdida) / Ganancia	7.344.384

Evolución de la cartera de créditos

	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16
Porfolio \$M	321.648	379.720	348.635	398.694	452.644	420.580
Previsiones \$M	(39.167)	(42.536)	(45.619)	(46.004)	(52.210)	(55.738)
Sit 1 \$M	261.575	312.895	283.363	327.372	364.890	342.145
Sit 2 \$M	20.144	22.793	17.999	21.595	31.267	19.171
Sit 3 \$M	18.128	20.884	21.873	22.487	24.986	23.253
Sit 4/5 \$M	21.801	23.148	25.399	27.240	31.501	36.011
Sit 1 0-31d (%)	81%	82%	81%	82%	81%	81%
Sit 2 31-90d (%)	6%	6%	5%	5%	7%	5%
Sit 3 91-180d (%)	6%	5%	6%	6%	6%	6%
Sit 4/5 +180 (%)	7%	6%	7%	7%	7%	9%
Mora 30+ \$M	60.073	66.825	65.271	71.322	87.754	78.435
Mora %	18,7%	17,6%	18,7%	17,9%	19,4%	18,6%

Al 31 de agosto de 2016, la cartera cedida a Fideicomisos con oferta pública, incluyendo el presente Fideicomiso, asciende al 60,86 % de la cartera total.

10. Detalle de la cartera de créditos originada por el fiduciante y vigente a la fecha

	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16
Originación \$M	70.545	71.462	79.771	66.910	65.932	89.963
Cantidad de préstamos	5.623	5.473	5.063	4.099	3.530	5.401

11. Detalle de flujo de efectivo (método directo).

ESTADO de FLUJO de EFECTIVO							
(Cifras expresadas en pesos)							
<u>Variaciones de efectivo (por el ejercicio)</u>	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	
Efectivo al inicio	18.410.187	19.064.083	40.692.082	19.780.686	15.054.092	17.271.641	
Efectivo al cierre del ejercicio	19.064.083	40.692.082	19.780.686	15.054.092	17.271.641	14.791.827	
Aumento (Disminución) neta del ejercicio	653.896	21.627.999	(20.911.397)	(4.726.594)	2.217.549	(2.479.814)	
<u>Causas de las variaciones del efectivo</u>							
<u>Actividades operativas</u>							
Cobros de Prestamos Personales	45.085.279	44.168.978	45.852.797	54.195.666	57.421.916	62.787.625	
Originacion de Prestamos Personales	(70.544.836)	(71.462.056)	(79.770.746)	(66.910.274)	(65.931.987)	(89.962.962)	
Pagos a proveedores de bienes y servicios	(9.150.437)	(7.796.778)	(13.967.935)	(10.291.201)	(9.776.417)	(9.626.944)	
Cargos al personal y cargas sociales	(7.974.925)	(11.184.280)	(9.856.156)	(12.555.035)	(10.000.354)	(10.486.657)	
Pagos de intereses.	(10.260.625)	(13.409.236)	(10.912.299)	(13.297.361)	(11.644.553)	(12.911.699)	
Pagos de otros impuestos	(7.944.240)	(6.948.450)	(11.553.416)	(9.312.575)	(8.200.089)	(6.874.287)	
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	(60.789.785)	(66.631.821)	(80.207.754)	(58.170.779)	(48.131.484)	(67.074.924)	
Cobros de indemnizaciones por siniestros (neto de \$ de valor residual de los activos siniestrados y dados de baja)							
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	(60.789.785)	(66.631.821)	(80.207.754)	(58.170.779)	(48.131.484)	(67.074.924)	
<u>Actividades de financiación</u>							
Cobros por la emisión de Fideicomisos Publicos	-	78.306.131	-	97.411.905	-	-	
Cobros por Venta de cartera / CP	-	-	-	-	-	-	
Cobros / (Pagos) de préstamos	61.443.681	9.953.689	59.296.357	(43.967.720)	50.349.033	64.595.110	
Pagos de dividendos							
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	61.443.681	88.259.820	59.296.357	53.444.185	50.349.033	64.595.110	
Aumento (Disminución) neta del efectivo	653.896	21.627.999	(20.911.397)	(4.726.594)	2.217.549	(2.479.814)	

12. Número de empleados al cierre del período para cada uno de los tres últimos ejercicios y en los últimos seis meses

	30-jun-13	30-jun-14	30-jun-15	30-jun-16
Empleados #	271	254	238	250

Empleados #	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16
	253	251	254	250	255	250

A la fecha del presente, no existen variaciones significativas en la composición de los mismos. Adicionalmente, se informa que a la fecha del presente Suplemento no hay hechos relevantes que afecten o puedan afectar en el futuro la estructura fiduciaria.

13. Precancelaciones

Al 31 de agosto de 2016 la tasa promedio de precancelaciones de la cartera originada por el Fiduciante fue de 15,26%.

14. Incobrabilidad

PVCRED clasifica su cartera de acuerdo a las normas del BCRA, previsionando el 100% del valor de libros a los 366 días de atraso. El porcentaje de cargo por incobrabilidad anualizado del negocio asciende al 31 de agosto de 2016 al 19,0%.

15. Series emitidas y vigentes del Fiduciante (al 31 de agosto de 2016)

Mora, incobrabilidad y nivel de precancelaciones al 31 de Agosto de 2016						
	Capital + Interés Devengado Cartera cedida	fecha de emisión	Saldo de Deuda según días de atraso			
			0-31 días	32-90 días	91-180 días	> 180 días
PVCRED XV	105.414.526	21/01/2013	69.848	49.264	15.280	2.036.335
PVCRED XVI	151.362.089	18/04/2013	436.924	35.823	22.493	3.466.819
PVCRED XVII	89.939.507	21/08/2013	832.116	155.876	87.188	11.538.314
PVCRED XVIII	90.188.391	28/10/2013	1.482.137	184.101	125.704	13.386.387
PVCRED XIX	107.506.072	19/02/2013	1.086.458	214.513	219.093	16.126.317
PVCRED XX	90.581.644	04/06/2014	2.150.228	291.662	232.961	9.922.739
PVCRED XXI	76.179.678	12/12/2014	2.719.850	443.122	575.472	14.599.668
PVCRED XXII	71.378.470	21/04/2015	8.610.059	1.284.630	1.006.105	13.151.018
PVCRED XXIII	165.330.694	29/07/2015	41.508.144	4.956.945	4.234.107	18.051.118
PVCRED XXIV	107.973.637	20/11/2015	33.872.724	3.914.840	3.527.164	12.845.749
PVCRED XXV	132.471.149	03/02/2016	67.527.619	7.004.501	6.591.372	11.249.449
PVCRED XXVI	112.049.633	19/04/2016	75.819.771	8.056.683	7.415.442	3.978.807
PVCRED XXVII	99.822.368	16/06/2016	77.526.879	7.872.030	6.215.672	-
PVCRED XXVIII	117.411.068	05/09/2016	102.910.353	10.531.344	1.840.265	-

XXIII. Fideicomisos vigentes. Saldos al 30 de Septiembre de 2016

	Valor Nominal de la serie	Valor Residual VRDA TV	Valor Residual VRDB	Valor Residual Certificado Participación	Valor Residual Total
PVCRED XV	115.956.000	-	-	1.000	1.000
PVCRED XVI	166.500.000	-	-	1.000	1.000
PVCRED XVII	91.739.000	-	-	700.000	700.000
PVCRED XVIII	96.501.000	-	-	6.300.000	6.300.000
PVCRED XIX	116.106.000	-	-	7.900.000	7.900.000
PVCRED XX	97.829.000	-	-	4.650.000	4.650.000
PVCRED XXI	81.512.000	-	-	12.900.000	12.900.000
PVCRED XXII	82.085.000	-	no emitido	20.500.000	20.500.000
PVCRED XXIII	173.622.000	-	-	50.559.000	50.559.000
PVCRED XXIV	123.089.000	2.879.241	2.462.000	39.388.000	44.729.241
PVCRED XXV	136.445.000	36.058.207	2.729.000	46.391.000	85.178.207
PVCRED XXVI	112.049.000	54.461.698	-	38.097.000	92.558.698
PVCRED XXVII	99.822.000	52.977.497	-	31.943.000	84.920.497
PVCRED XXVIII	117.411.000	79.839.000	-	37.572.000	117.411.000

V. DESCRIPCIÓN BANCO COMAFI S.A., QUIEN ACTÚA COMO ORGANIZADOR, AGENTE DE ADMINISTRACIÓN, COLOCADOR PRINCIPAL, AGENTE DE CUSTODIA Y AGENTE DE COBRO SUSTITUTO.

La siguiente descripción del Organizador, Agente de Administración, Colocador Principal y Agente de Custodia ha sido provista por Banco Comafi S.A. al sólo y único efecto de información general.

Banco Comafi actuará en el presente Fideicomiso como Organizador, Agente de Administración, Colocador Principal, Agente de Custodia y como Agente de Cobro Sustituto.

(a) Denominación social

Banco Comafi Sociedad Anónima ("Banco Comafi" o "Banco").

(b) Fecha de Constitución y Plazo

Banco Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central de la República Argentina para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991.

El plazo de duración de Banco Comafi es de noventa y nueve (99) años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

(c) Domicilio Legal, CUIT y Contacto

La sede social inscripta de Banco Comafi es Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3º, Ciudad de Buenos Aires (C1035AAO) y su número de CUIT es: 30-60473101-8. Teléfonos (5411) 4328-5555, Fax (5411) 4338-9536, contacto por e-mail a través de la página de Internet de Banco Comafi (www.comafi.com.ar) mediante el link "Contáctenos".

Contacto: Dra. Carmen M. Nosetti

E-mail: carmen.nosetti@comafi.com.ar

Fax: (5411) 4338-9449

(d) Historia y Expansión

Banco Comafi comenzó a operar en 1984 bajo la denominación de Comafi S.A, como agente de mercado abierto autorizado por la CNV, y en un lapso muy breve de tiempo ganó una excelente reputación por su actividad en el *trading* de instrumentos locales e internacionales.

A partir de 1992, Banco Comafi inició sus operaciones como banco comercial cuando compró los activos y pasivos de la sucursal argentina del ex Banco di Napoli, obteniendo una licencia bancaria y cambiando su denominación por la actual de "Banco Comafi S.A." Se convirtió así en una entidad mayorista, con una participación muy activa en operaciones de mercados de capitales y en banca corporativa y de inversión.

Su incursión en el sector financiero minorista se produjo en 1996 mediante la adquisición del 75% de Banco del Tucumán S.A., un banco provincial con 21 sucursales, complementado en 1998 con la compra y absorción de Banco San Miguel de Tucumán S.A. Estas adquisiciones le permitieron a Banco Comafi comenzar a brindar diversos servicios financieros a más de 50.000 clientes provinciales, además de convertirse en el agente financiero de la provincia de Tucumán y de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En mayo de 2006 Banco Comafi vendió a Banco Macro S.A. la totalidad de su paquete accionario mayoritario en Banco del Tucumán S.A.

Durante la misma década, además de la expansión en el negocio minorista en la ciudad de Buenos Aires y área metropolitana, el Banco se afianzó en otros negocios específicos que aparecieron en el mercado, como la estructuración y oferta global de los Programas de Propiedad Participada de YPF S.A, Central Puerto S.A, EDESA, Central Costanera S.A, Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A., que involucraron la venta del 10% de los respectivos paquetes accionarios de titularidad de los empleados de estas compañías.

Ni durante la crisis de liquidez que enfrentó el sistema financiero con la crisis denominada “Tequila” en 1998, ni durante la profunda crisis Argentina ocurrida a fines de 2001, Banco Comafi tuvo necesidad de acudir al Banco Central en busca de asistencia transitoria por iliquidez. Por el contrario, en esta última crisis el Banco contaba con un excedente que utilizó para contribuir a la formación de un fondo de liquidez destinado a asistir a otros bancos. Estos hechos posicionaron a Banco Comafi favorablemente ante el Banco Central como uno de los bancos elegibles para la eventual absorción de activos y pasivos de bancos liquidados.

Así, en agosto de 2002, Banco Comafi realizó una fuerte expansión de tamaño, al asumir una porción importante de sucursales, empleados y depósitos de Scotiabank, una subsidiaria argentina de Banco de Nova Scotia (Canadá). Ello se consumó a través de la transferencia del 65% de los depósitos a la vista y reprogramados que pertenecían a Scotiabank a favor de Banco Comafi, y una cantidad equivalente de activos de Scotiabank a los efectos de compensar a Comafi por los pasivos asumidos. Como resultado de la transferencia aludida, Banco Comafi sumó 55 sucursales (en su mayoría situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires), incorporó la suma de Ps. 250,8 millones en nuevos depósitos, y una gran cantidad de clientes provenientes de los segmentos minorista y mayorista de Scotiabank. A partir de dicha adquisición, Banco Comafi comenzó a recorrer una etapa de relanzamiento comercial dirigida al mercado minorista, con la apertura de una red que en la actualidad llega a 62 sucursales, ubicadas en el área metropolitana de Buenos Aires y en las principales ciudades del interior del país.

Este relanzamiento se vio fortalecido por dos transacciones adicionales. En el año 2003, y como parte de la estrategia de crecimiento de su sector de banca minorista, Banco Comafi compró al Fideicomiso Laverc gran parte de su cartera de tarjetas de crédito *Visa*, y también adquirió de Providian Bank S.A. gran parte de la cartera de tarjetas de crédito *Mastercard*. Estas adquisiciones posicionaron al Banco como uno de los más importantes participantes en el negocio de las tarjetas de crédito de la Argentina.

Esta estrategia se complementó a partir de 2004 a través del inicio en la financiación de operaciones de *leasing* desarrolladas por The Capita Corporation de Argentina S.A., una subsidiaria de CIT Group Inc. que fue adquirida por Comafi Participaciones S.A., una compañía afiliada de Banco Comafi, y por Banco Comafi en forma minoritaria. En la actualidad, Banco Comafi es el líder del mercado argentino de *leasing*.

Banco Comafi cuenta además con una vasta experiencia en la prestación de servicios fiduciarios; acumulada a partir de su desempeño como fiduciario y administrador de la mayor parte de las entidades financieras liquidadas por el BCRA desde el año 1997 al presente, que incluyó al Banco Patricios, Banco Mayo y Scotiabank Quilmes S.A. entre otros. A ese fin, cuenta con una estructura especialmente afectada como unidad de negocios a la administración integral de patrimonios de afectación, bajo cuya gestión existen activos por valor de aproximadamente Ps. 3.100 millones al 31 de diciembre de 2010. Junto al desempeño de esas funciones también ha intervenido activamente en el asesoramiento, puesta en marcha y colocación de productos securitizados a través de oferta pública, proceso en el que interviene el propio Banco, o ha intervenido su controlada Comafi Fiduciario Financiero S.A. que a tal fin cuentan con las aprobaciones regulatorias de la Comisión Nacional de Valores y las restantes reparticiones con competencia en la materia, incluyendo el Banco Central en relación con Banco Comafi.

En febrero de 2009 Banco Comafi adquirió de la Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, una cartera de aproximadamente 62.000 tarjetas de crédito Provencred-Visa. Asimismo, PVCred, una sociedad vinculada a Banco Comafi de acuerdo a la normativa del BCRA, adquirió de Diners Club Argentina S.R.L. C. y de T., el denominado Negocio Provencred dedicado al otorgamiento de financiación no bancaria al consumo.

El 1° de julio de 2011, Banco Comafi adquirió, en el marco del procedimiento establecido por la Ley N° 11.867 y modificatorias, el negocio argentino de The Royal Bank of Scotland N.V. operado por ABN AMRO Bank N.V., Sucursal Argentina. Esta transacción se inscribe en la actual estrategia de crecimiento en todas las áreas del sector financiero y representa una importante oportunidad de seguir desarrollando su presencia en el segmento de banca corporativa.

En diciembre de 2013, Banco Comafi adquirió la cartera de créditos y contratos de la tarjeta de crédito Diners Club en Argentina. La operación implicó la incorporación de 90.000 nuevos contratos de tarjetas de crédito y contribuyó a ampliar en más de un 60% de la cartera total de créditos en el producto tarjetas.

En agosto de 2016, Banco Comafi, ha suscripto el “Purchase Agreement” y demás documentos auxiliares y complementarios, en virtud de los cuales, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones (entre ellas la aprobación de la operación por parte del Banco Central de la República Argentina), los vendedores transferirán a Banco Comafi el 100% del paquete accionario de Deutsche Bank S.A. Esta adquisición le permitirá a Comafi ampliar y reforzar su base de clientes institucionales e incorporar el capital humano de Deutsche Bank Argentina, para aprovechar las significativas oportunidades de un mercado de capitales en pleno desarrollo.

(e) Posicionamiento Actual del Banco

Banco Comafi es uno de los bancos privados argentinos de mayor crecimiento de los últimos años. Como banco comercial universal, opera en todos los sectores: minorista, Pyme, corporativo, comercio exterior, de inversión, trading, banca privada y negocios fiduciarios.

Al 30 de junio de 2016, Banco Comafi tenía activos por Ps. 17.294,9 millones, préstamos netos de provisiones por Ps. 8.199,5 millones, depósitos por Ps. 12.165,9 millones y un patrimonio neto de Ps. 1.693,4 millones.

Al 30 de junio de 2016, última información de mercado disponible, Banco Comafi tenía una participación en el mercado de préstamos del 0,8% respecto del total del sistema financiero argentino y del 1,3% entre los bancos privados. A esa misma fecha, Banco Comafi tenía una participación en el mercado de depósitos del 0,8% respecto del total del sistema financiero argentino y del 1,5% entre los bancos privados.

Al 30 de junio de 2016, Banco Comafi contaba con 65 sucursales ubicadas mayoritariamente en el área metropolitana de Buenos Aires y en las grandes ciudades del interior del país. La red de distribución se completaba con 114 cajeros automáticos, 105 máquinas de auto-consulta, un centro de telemarketing, banca telefónica y acceso mediante su portal en Internet.

(f) Ventajas Competitivas y Estrategia

Banco Comafi considera que tiene las siguientes fortalezas que han sido fuentes de ventajas competitivas a lo largo de toda su historia:

- calidad de su *management*, con amplia experiencia y conocimiento de los mercados locales,
- calidad de sus activos con bajos niveles de morosidad y baja exposición al sector público argentino,
- alta liquidez, en niveles significativamente mayores a los requisitos mínimos regulatorios,
- adecuado nivel de *leverage*,
- visión estratégica y demostrada capacidad de anticipación y reacción ante las crisis,
- amplia cobertura de sucursales en la región metropolitana de Buenos Aires, región donde se concentra más del 30% de la población del país y más del 65% de los depósitos bancarios,
- detección y explotación temprana de nichos de negocios, incluyendo, entre otros, *leasing*, negocios fiduciarios, préstamos prendarios y financiación de comercio exterior,
- significativa capacidad de crecimiento en todas sus líneas de negocio utilizando la misma capacidad instalada.

Banco Comafi se caracteriza por una sólida y consistente historia de rentabilidad, incluso durante tiempos desafiantes, ello como resultado de su política conservadora de liquidez, diversificación y versatilidad. El Resultado Neto de los últimos ejercicios económicos fue de 141,3 millones en 30 de junio 2013, de Ps. 363,7 millones en 2014 y de Ps 227,3 millones en 2015 y el Resultado Neto del último ejercicio finalizado en junio de 2016 fue de Ps. 411,4 millones.

(g) Objetivos fijados

El objetivo principal de Banco Comafi es satisfacer los requerimientos de servicios financieros de diversos segmentos de clientes (individuos, microempresas, PyMEs, grandes empresas e instituciones), a través de una oferta de valor balanceada y competitiva, priorizando la relación de largo plazo con los mismos, manteniendo adecuados niveles de capitalización, rentabilidad y liquidez en un sólido ambiente de control de riesgos.

El desarrollo integral de Banca Minorista y de Banca Pyme es el foco principal de la estrategia del Banco, sin descuidar el crecimiento y la rentabilidad de sus áreas de negocios complementarias, Banca Corporativa, Trading/Tesorería, Banca Privada y Negocios Fiduciarios. El Banco considera estratégico el desarrollo de la Banca Minorista y de la Banca Pyme por su importante contribución a su base estable de depósitos, préstamos e ingresos recurrentes. Asimismo, el Banco estima que estos segmentos continuarán liderando la recuperación del crédito en el sistema financiero.

Estos objetivos se han venido desarrollando a partir de dos estrategias principales:

- Crecimiento orgánico de los negocios, a partir de la captación de nuevos clientes y una mayor venta de productos y servicios a los clientes actuales. En este sentido, se enfatizará la introducción de nuevos productos, alianzas estratégicas, campañas de captación de nuevos clientes, apertura de sucursales y puntos de venta en el marco de la normativa vigente y continuas mejoras en los canales virtuales.
- Adquisiciones de carteras crediticias y/o portfolios de tarjetas de otras compañías. Asimismo, se evaluarán oportunidades de adquisición de bancos competidores y/o empresas especializadas en financiación de consumo en forma total o parcial, que agreguen valor al negocio del Banco

La estrategia del Banco se completa con la oferta de servicios financieros sofisticados, basada en una reconocida trayectoria y constante búsqueda de nichos de negocios, en particular relacionados con banca de inversión, *trading* y negocios fiduciarios.

(h) Descripción de los Negocios de Banco Comafi

La actividad principal de Banco Comafi consiste en prestar una amplia gama de servicios bancarios comerciales de índole general a clientes individuos y a empresas micro, pequeñas, medianas y grandes. A través de su red de sucursales y otros canales remotos, recibe depósitos a la vista, en caja de ahorro y a plazo fijo, otorga préstamos con y sin garantías, giros en descubierto, descuento de cheques y líneas de financiación comercial. Por otra parte, Banco Comafi presta servicios a empresas, tales como pago de sueldos, pagos a proveedores y cobranzas, emite tarjetas de crédito para individuos y empresas, realiza operaciones cambiarias y transferencias de dinero directamente y a través de su red de bancos corresponsales, presta servicios de compensación de cheques, presta servicios de intermediación financiera y vende diversos productos, tales como pólizas de seguros.

Adicionalmente, Banco Comafi presta servicios fiduciarios a empresas e individuos por sí o a través de su controlada Comafi Fiduciario Financiero S.A. y servicios de banca de inversión a empresas que requieren acceder al mercado de capitales mediante la emisión y colocación de títulos valores (obligaciones negociables, acciones y valores fiduciarios), así como a través de operaciones de financiamiento estructurado y sindicaciones.

(i) El Directorio

El Directorio de Banco Comafi (el “Directorio”) tiene a su cargo la dirección de las operaciones de

Banco Comafi. De acuerdo a la designación por Asamblea Ordinaria, el Directorio de Banco Comafi está actualmente integrado por ocho (8) directores titulares. Los Directores duran en sus funciones un (1) ejercicio, pudiendo ser reelectos en forma indefinida.

De acuerdo al Estatuto de Banco Comafi, el Directorio debe reunirse, por lo menos, una (1) vez por mes. La mayoría de los miembros del Directorio constituyen quórum y las decisiones deberán adoptarse por mayoría de los directores presentes en cada reunión. En caso de producirse un empate, el Presidente o la persona que actúe en su reemplazo estará facultada para emitir el voto decisivo.

Los Señores Directores Titulares que se enumeran a continuación fueron designados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2015:

Nómina de Directores con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio cerrado al 30/06/2016:

Presidente: Guillermo Alejandro Cerviño (*)

Vicepresidente: Francisco Guillermo Cerviño (*)

Directores Titulares:

Eduardo Enrique Maschwitz (*)

Estanislao Díaz Saubidet (*)

Eduardo José Racedo (*)

Maricel A. Lungarzo (*)

Carlos Martín Basaldúa (**)

Alberto Luis Nougues (*)

(*) Los Sres. Guillermo Alejandro Cerviño, Eduardo Enrique Maschwitz, Estanislao Díaz Saubidet, Eduardo José Racedo, Maricel A. Lungarzo, Francisco Guillermo Cerviño y Alberto Luis Nougues no revisten la condición de independientes, en los términos del artículo 11, Sección III del Capítulo III de la Resolución 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores.

(**) El Sr. Carlos Martín Basaldúa reviste carácter de independiente, en los términos del artículo 11, Sección III del Capítulo III de la Resolución 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores.

(j) Órgano de Fiscalización

Comisión Fiscalizadora

La Comisión Fiscalizadora (la “Comisión Fiscalizadora”) es el órgano de contralor de Banco Comafi, según lo establecido en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. El Estatuto de Banco Comafi establece la constitución de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros titulares (“Síndicos”) y tres (3) miembros suplentes (“Síndicos Suplentes”). Los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos en la asamblea anual ordinaria de accionistas y desempeñan funciones por el período de un (1) ejercicio pudiendo ser reelectos. Los mismos deben tener título profesional de Abogado o Contador Público, según la ley argentina. Los directores, ejecutivos o empleados de Banco Comafi no pueden ser miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Las responsabilidades principales de la Comisión Fiscalizadora consisten básicamente en vigilar que la administración de Banco Comafi cumpla con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, el Estatuto de Banco Comafi y demás reglamentaciones aplicables y con las resoluciones de los accionistas y, sin perjuicio del rol de los auditores externos, está obligada a presentar ante la asamblea anual ordinaria de accionistas un informe en cuanto a la razonabilidad de la información económica y financiera de Banco Comafi. Además de tales responsabilidades, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora también realizan otras funciones tales como: (i) asistir a las reuniones del Directorio y a las asambleas de accionistas, (ii) convocar a asamblea extraordinaria de accionistas cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando no fuera convocada por el Directorio y (iii) investigar reclamos por escrito de los accionistas. En el desempeño de estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla las operaciones de Banco Comafi, ni evalúa los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la misma, por cuanto dichas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Los Señores miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora que se enumeran a

continuación fueron designados por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/2015:

Nómina de Miembros de la Comisión Fiscalizadora con mandato hasta la Asamblea que considere el ejercicio cerrado al 30/06/2016:

Miembros Titulares: Tomas Camps (*)
Jorge Alejandro Perdomo (**)
Fernando Gastón David (**)

Miembros Suplentes: Jorge Luis Perdomo
Ignacio Agustín David
Pedro Perisse

(*) El Sr. Tomás Camps es abogado.

(**) Los Sres. Jorge Alejandro Perdomo y Fernando Gastón David son contadores públicos, quienes revisten el carácter de profesionales independientes en los términos del artículo 12 de la Sección III del Capítulo III de la Resolución 622/2013 de la CNV (N.T. 2013), Normas de la Comisión Nacional de Valores, y lo dispuesto por el artículo 79 primer párrafo de la Ley N° 26.831 en virtud de cumplirse las pautas previstas en las Resoluciones Técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

(k) Auditores

El auditor externo de Banco Comafi es la Cra. Andrea N. Rey del estudio Pistrelli, Henry Martin & Asociados S.R.L. (Ernst & Young Global) con domicilio en la calle 25 de Mayo 476, ciudad de Buenos Aires, Argentina.

(l) Estados Contables de Banco Comafi S.A.

Los estados contables completos del Fiduciante se encuentran a disposición del público inversor en la página web del BCRA www.bkra.gov.ar / Sistemas Financieros y de Pagos / Sistema Financiero / Entidades Financieras / Banco Comafi Sociedad Anónima / Estados Contables, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control, y/o en la página web de la CNV, www.cnv.gob.ar / Información Financiera / Emisoras / Emisoras en el Régimen de Oferta Pública / B / Banco Comafi S.A. / Estados Contables.

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE ADMINISTRACIÓN SUSTITUTO

La siguiente descripción del Agente de Administración Sustituto ha sido provista por FC Recovery S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

FC Recovery S.A. (“FCR”) es una compañía presente en Argentina desde el año 1998.

Los datos de inscripción en la Inspección General de Justicia de FCR son: (a) inscripción originaria con fecha 8 de julio de 2004, sector Registro Público de Comercio bajo el N° 8433, Libro 25; y (b) con fecha 24 de septiembre de 2007, nueva inscripción bajo el N° 16031, Libro 37, como consecuencia del cambio de denominación por la denominación actual; y su domicilio legal y sede social inscripta se encuentra sita en la calle 25 de mayo 195, Piso 4, de la Ciudad de Buenos Aires. El CUIT es 30-70884221-0. Telefacsíml: 5246-2201. Correo electrónico: contacto@gruporecovery.com.

FCR integra un grupo regional que lidera el *servicing* de activos en América Latina, con especialización en la adquisición, gestión y resolución de todo tipo de créditos y cuentas por cobrar *performing* y *non-performing*, de deudores tanto individuales, como corporativos, con y sin garantía.

Desde su creación, FCR y sus sociedades afiliadas han gestionado activos por más de U\$S 20.000 millones de valor nominal en Brasil, Argentina y República Dominicana. Con más de 200 profesionales, el grupo es uno de los principales *servicers* independientes en la región.

Actualmente, el grupo, administra aproximadamente U\$S 13.000 millones en portafolios de créditos en Brasil y Argentina, para inversores internacionales, que incluyen, entre otros activos, más de 6.000.000 préstamos a personas humanas de los cuales más de 800.000 están en la Argentina.

FCR tiene amplia experiencia en procesos de toma de control de carteras, incluyendo la migración de base de datos, la ubicación y notificación de deudores, entre otras tareas asociadas a la gestión y cobranza. Asimismo, la empresa cuenta con convenios de recaudación con un importante número de entidades financieras y redes de pago, que le aseguran una amplia cobertura a nivel regional para la recaudación de los créditos bajo su administración.

En el marco de emisiones de valores fiduciarios con oferta pública, la experiencia de FCR incluye la función de Agente de Cobro y Administración Sustituto en la emisión del Fideicomiso Financiero CREDI-AL Serie II, Fideicomiso Financiero Columbia Personales IX, Fideicomiso Financiero Finansur Personales Series III, IV y V, Fideicomiso Financiero de Préstamos Personales Comafi Serie II, III, IV, V, VI y VII, Fideicomiso Financiero Comafi Leasing PYMES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Fideicomiso Financiero Credimas Series X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, del Fideicomiso Financiero Unicred Series I, II, III, IV, V y VI, del Fideicomiso Financiero BIND Activos I y el Fideicomiso Financiero PVCRED Series I a la XXVIII.

Con fecha 28 de diciembre de 2012 Standard & Poor’s ha asignado la clasificación ‘Superior al Promedio’ a FC Recovery S.A. como administrador de activos financieros. La información y procedimientos analizados para esta evaluación señalan que FC Recovery S.A. cumple con los criterios de Standard & Poor’s para la clasificación asignada en cuanto a las características de la organización, los procesos de trabajo, políticas y procedimientos que brindan una considerable mitigación del riesgo y adecuados controles de auditoría externa e interna.

Desde entonces, el proceso de calificación anual ha continuado con la compañía controlante de FC Recovery S.A. (Recovery do Brasil Consultoria Ltda.) cuya plataforma de gestión de activos, procesos de trabajo y procedimientos son compartidos enteramente con FC Recovery S.A. La última calificación asignada por Standard & Poor’s a Recovery do Brasil Consultoria Ltda.) ha sido “Superior al promedio” con un subranking “Strong” en la categoría administración de créditos como master servicer, siendo el dictamen de fecha 28 de mayo de 2014.

Adicionalmente, FC Recovery S.A. ha concluido el proceso de certificación ISAE 3402 de su sistema integral de gestión. El proceso de revisión y validación fue llevado a cabo por Price Waterhouse & Co.

S.R.L.. La certificación ISAE 3402 es un standard reconocido internacionalmente que atiende requerimientos de gobierno corporativo en Tecnología de la Información de la sección 404 de la ley Sarbanes Oxley, respecto del diseño e implementación de mecanismos de control interno confiables en los procesos de las empresas. La certificación se realiza periódicamente durante los últimos años, siendo la última en el mes de febrero de 2016.

Autoridades de FCR

Ignacio Dameno	Presidente y Director Titular
Andrea Espiñeira	Director Titular y Gerente de Portfolios Premium
Pablo Castellano	Director Titular y Gerente de Sistemas
Fernando Longo	Director Titular y Gerente de Portfolios Masivos

Vigencia del Mandato: las autoridades se renuevan anualmente por Acta de Asamblea. Sin perjuicio de ello, los Directores se mantienen en el cargo hasta nueva designación. La última designación fue hecha el 07 de septiembre de 2016.

Órgano de Fiscalización: la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de FCR fue hecha mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de noviembre de 2015, siendo los síndicos designados:

Augusto Luis Fiorillo	Síndico Titular
Maria Gabriela Bugueiro	Sindico Titular
José Julio Bugueiro	Síndico Titular
Jesus Manuel Miñones	Síndico Suplente
Carlos Alberto Ribao	Síndico Suplente
Oscar José Pezzana	Síndico Suplente

El Fiduciario ha verificado que el Agente de Administración Sustituto cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para cumplir con su función conforme las Normas de la CNV.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, de acuerdo con la información provista por FCR, no existe hecho relevante que afecte el normal desarrollo de la actividad de FCR y/o el cumplimiento de las funciones delegadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

VII. DESCRIPCIÓN DE ENTIDADES RECAUDADORAS

Servicio Electrónico de Pago S. A. (Pago Fácil)

Domicilio Legal: Esmeralda 31, Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción en la IGJ: Fecha 17 de marzo de 1993 bajo el N° 1927 Libro 112 Tomo “A” de Soc. Anónimas.

Teléfono: 4349 1400

Fax: 4121-4582

E-mail: info@pagofacil.net

CUIT N° 30-65986378-9

Actividad: Realiza en forma individual, asociada o a través de terceros la prestación de servicios de recepción, registro, procesamiento de pago de terceros periódicos y no periódicos de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero.

Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos.

Desde sus inicios en 1994, ha ido acumulando experiencia garantizando absoluta seguridad en las transacciones mediante la aplicación de tecnología de punta y las mejores prácticas de gestión.

Pago Fácil posee una amplia cobertura nacional estando presente en todas las provincias y principales ciudades del territorio Nacional.

La red está conformada por Agentes Minoristas (Locales comerciales de los más diversos rubros con alta rotación de público), Centros de Servicio (Centros de atención propios atendidos por personal de la empresa) y Agentes corporativos (Redes corporativas con gran cantidad de sucursales distribuidas en todo el país)

Directorio:

Presidente: Ricardo Maximiliano Babino

Vicepresidente: Diego Cohen

Director Titular: Videla, Ignacio Jorge

Director Suplente: Luciana Verónica Zuccatosta

Sindicatura:

Síndico Titular: Krüger, Cristian Alberto

Síndico Suplente: Daireaux, Santiago

Los mandatos tienen vigencia hasta la celebración de la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/16.

Gire S.A. (Rapipago)

Domicilio Legal: Tte. Gral. Juan D. Perón 955, Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción en la IGJ: Fecha 6 de agosto de 1991, bajo el N° 5634.

Teléfono/Fax: 4324-1500

E-mail: rapiayuda@rapipago.com.ar

CUIT N° 30-64399063-2

Actividad: Investigación, desarrollo y explotación de bienes y servicios relativos a información, transferencia electrónica de fondos y valores y operaciones conexas.

Presidente
Vicepresidente

Agustín Mariani;
José Antonio Bandín

Director Titular	Gonzalo Torres Posse
Director Titular	Sebastian Haurigot;
Director Suplente	Gastón Federico López;
Director Suplente	Raúl Alejandro Butti;
Director Suplente	Federico Juan María Elewaut;
Director Suplente	Patricia Elena Bindi
Síndico Titular	Ricardo Vicente Seeber
Síndico Titular	Horacio Esteban Beccar Varela
Síndico Titular	Pedro Nicholson
Síndico Suplente	Martín Gastaldi
Síndico Suplente	Emilio Beccar Varela
Síndico Suplente	Juan Pablo Chevallier Boutell

Los mandatos tienen vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2016.

Prisma Medios de Pago S.A. (“Red Banelco” Y “Pago mis Cuentas”)

Prisma Medios de Pago S.A. continuadora de Visa Argentina S.A. absorbió la antes denominada Banelco S.A. (acrónimo de Banca Electrónica Compartida). Banelco S.A. era una empresa que constituyó una red de cajeros automáticos y ofrecía gran cantidad de servicios relacionados al manejo de dinero, como tarjetas de débito, transferencias electrónicas, servicios de pago, etc. Esta red de cajeros automáticos se complementaba con el sistema de banca electrónica Pagomiscuentas.com.

Pago mis cuentas permite abonar electrónicamente una gran cantidad de servicios y acreencias de todo tipo. Banelco era usada principalmente por bancos privados a diferencia de Red Link que es usada principalmente por bancos estatales Prisma Medios de Pago S.A. continúa prestando todos los servicios que antes ofrecía Banelco S.A.

Razón Social: Prisma Medios de Pago S. A.

Domicilio Legal: Corrientes 1437 – Piso 2 Ciudad De Buenos Aires

Inscripción de la fusión ante la IGJ: 5 de mayo de 2015. Número 7172 del Libro 73. Tomo – de Sociedades por acciones.

CUIT: 30-59891004-5

Actividad: Servicios empresariales, de apoyo y procesamiento de datos. Investigación, desarrollo y explotación de bienes y servicios relativos a información, transferencia electrónica de fondos y valores y actividades conexas. Organizar, dirigir, administrar y operar sistemas de tarjeta de crédito.

Tel/Fax: (011) 4371-3300

E- mail: sopORTEempresas@banelco.com.ar

Nómina de autoridades:

		Vto. de Mandatos
Presidente	Luis Marcos Schvimer	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
Vicepresidente primero	Luis Miguel Garcia MORALES	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
Vicepresidente segundo	Fabián Enrique Kon	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
Directores Titulares		
	Carlos Alberto Melconian	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Raúl Francisco Catapano	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Juan Ernesto Curutchet	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Gustavo Alejandro Manríquez	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016

	Alberto G. Maquieira	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Gabriel Diego Martino	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Ignacio Juan Morello	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Cesar Alberto Blaquier	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Francisco Guillermo Cerviño	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Sergio Luis Clur	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Gustavo Fabián Alonso	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
Directores Suplentes		
	Luis maría Ribaya	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Martín Kaplan	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Marcelo Guillermo Buil	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Nelson Aníbal Pereira	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Jorge Gustavo Allen	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Daniel Orlando Chinelatto	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Guillermo Alejandro Cerviño	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Oscar Ernesto Gemignani	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Andres Alberto Lozano	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Gabriela Fernanda Renaudo	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Andrés Germán Hammar Aldatz	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Brian Anthony	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Pío Rueda	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Marcela Fernie	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
	Juan Carlos Guillermo Antunez	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
Sindicatura		
Síndico Titular	Jorge Carlos Grinpelc	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016
Síndico Suplente	Esteban Gabriel Macek	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2016

VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La siguiente descripción ha sido provista por Zubillaga & Asociados S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Daniel H. Zubillaga (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 127 F° 154 en fecha 19 de enero de 1983, CUIL N° 23-13404269-9), ejercerá el rol de Agente de Control y Revisión Titular y, en dicho carácter, será el firmante titular de los informes. En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo, Víctor Lamberti (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 176 F° 188 en fecha 21 de diciembre de 1988, CUIL N° 20-14563149-2), Guillermo A. Barbero (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 139 F° 145 en fecha 11 de septiembre de 1984, CUIL N° 20-13071381-6), o Luis A Dubiski (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 103 F° 159 en fecha 24 de julio de 1979, CUIL N° 20-11959621-2), en su carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes, firmarán supletoriamente e indistintamente.

Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.

Zubillaga & Asociados S.A. es una sociedad que presta servicios de Auditoría, AQC - AssetQuality Control®, Asesoría Profesional y Agente de Control y Revisión entre otros. Está conformada por un equipo de profesionales que cuenta con amplia y destacada trayectoria ejerciendo el rol de Agente de Control y Revisión en el mercado local con experiencia en múltiples y diversos tipos de activos, desempeñando tareas como evaluación de activos, due diligence de transferencia y asistencia en la contingencia de reemplazo de Agente de Cobro.

Se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 24/10/2013 bajo el N° 21.128 del libro N° 66 de Sociedades por Acciones y también en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios que lleva la Comisión Nacional de Valores. Asimismo se encuentra inscripta en el Tomo 1 Folio 100 del Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas del C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 29 de enero de 2014. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-4313-4537. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com CUIT: 30-71429273-7.

Cargo	Nombre	Vto. del Cargo
PRESIDENTE	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA	30/06/2016
VICEPRESIDENTE	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	30/06/2016
DIRECTORES	LUIS ALBERTO DUBISKI	30/06/2016
DIRECTOR SUPLENTE	ESTEBAN C. GARCIA BRUNELLI	30/06/2016
	MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO	30/06/2016
	VICTOR LAMBERTI	30/06/2016

Los mandatos se encontrarán vigentes hasta la oportunidad en que se celebre la Asamblea de Accionistas que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2016. A la fecha del presente suplemento aún no se ha celebrado la Asamblea de Accionistas.

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

IX. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El Fideicomiso se integrará con Créditos provenientes del otorgamiento de préstamos personales “Provencred” denominados en Pesos. Todos los Créditos son otorgados por el Fiduciante a través de sus sucursales y/o canales indirectos.

A continuación se describen cada uno de los Productos de donde derivan los Créditos Cedidos. A saber:

- Provencred – Préstamos Provencred
- Provencred – Préstamos Refinanciados

Descripción de Préstamos Provencred

Los Créditos son Préstamos en pesos a tasa fija, sin garantía, pagaderos en cuotas bajo un sistema de amortización francés, que se otorgan directamente a consumidores a través de los canales de comercialización.

La característica diferencial que tienen los préstamos Provencred es la rapidez en el otorgamiento, basada en un sistema que califica crediticiamente al cliente, valida el monto, las cuotas y el precio adecuado para cada solicitante. Esto ha permitido que cada cliente con historia pueda ir graduando su oferta en la renovación de su préstamo, llegando a obtener montos mayores, plazos más largos a los originales y tasas diferenciales, en función de un comportamiento de pago demostrado.

Los tomadores de Préstamos Provencred son empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y trabajadores por cuenta propia, en su gran mayoría correspondiente a segmento de ingresos medio-bajo. El solicitante de dichos productos se caracteriza generalmente por tener una relación limitada con los bancos tradicionales y por desear un rápido y fácil acceso a un crédito en efectivo, el cual podrá ser utilizado para gastos de consumo.

En la actualidad, Pvc cred S.A. posee 38 Sucursales distribuidas en las siguientes provincias: Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Río Negro y Tucumán.

De acuerdo al historial de créditos que posea con Provencred, se clasifican en:

- Clientes Nuevos
- Clientes Existentes

Los clientes son calificados por un modelo de Score que combina una valoración por datos demográficos y la puntuación que le otorga el Bureau de Créditos. De acuerdo a la calificación obtenida se define el monto a otorgar y el plazo máximo de endeudamiento que se admite para cada cliente. Adicionalmente los préstamos a clientes existentes se aprueban considerando el comportamiento interno de los mismos.

Solicitud de Crédito y Proceso de Otorgamiento

Los préstamos Provencred son otorgados a través de la red de comercialización, en éstas se ejecuta el proceso de calificación de cliente y aprobación de crédito el cual se encuentra automatizado.

Cuando se ingresan los datos de un cliente, el sistema Provencred hace una valoración crediticia automática. De esa valoración se identifica el nivel de riesgo, lo que determinará el monto máximo a prestar, la cantidad de cuotas a las que puede acceder, y el nivel de precio que le corresponde. El sistema seleccionará la oferta adecuada para el cliente. Una vez aceptada la misma, se liquida el préstamo y se emiten los comprobantes correspondientes.

Este proceso consta de tres etapas, las cuales requieren ser ejecutadas por diferentes personas, las mismas son: ingreso, verificación y aprobación, esta última está reservada a la persona que por su idoneidad haya sido habilitado como aprobador crediticio.

Cada oficial de crédito posee facultades de aprobación crediticia hasta un monto máximo predefinido, en

función a su experiencia/conocimiento y antigüedad en la empresa. En caso que el préstamo solicitado exceda las facultades crediticias definidas, la aprobación debe ser otorgada por un área central de Crédito y Riesgo, al igual que cualquier pedido de excepción a la aprobación otorgada en forma automática por el sistema.

La calificación de los clientes varía según el cliente sea nuevo (“open market”) o existente, donde en función al riesgo asociado al cliente se asignará la línea de crédito.

Clientes Nuevos:

Máxima afectación de Cuota Ingreso del Cliente	Exposición Máxima		Plazo Máximo en Cantidad de Meses
	Cantidad de Sueldos (*)	Monto (*)	
35-%	-6-	\$ 12.000 - \$ 50.000	-48-

Clientes Existentes:

Máxima afectación de Cuota Ingreso del Cliente	Exposición Máxima		Plazo Máximo en Cantidad de Meses
	Cantidad de Sueldos (*)	Monto (*) (**)	
35-%	-7-	\$ 25.000 - \$ 120.000-	-48-(**)

(*) Exposición máxima entre #Sueldos y Monto; el menor. Asignación máxima s/el segmento al cual fuera calificado el cliente.

(**) Excepto para los créditos refinanciados que el plazo máximo podrá extenderse a 60 meses.

(***) Excepto para los créditos refinanciados, los cuales no tienen un monto máximo predeterminado.

Denominamos clientes existentes a aquellos que luego de un período determinado, se los revalúa para analizar la posibilidad de incrementar sus líneas de crédito. A quienes califican y lo solicitan, se les otorga un nuevo préstamo con el cual se cancela el préstamo vigente y se le desembolsa en efectivo la diferencia.

Requisitos

Los requisitos básicos que deberá cumplir un Cliente Provencred para solicitar un Préstamo en Efectivo serán los siguientes:

- Préstamo a un Cliente Nuevo

a) Ser mayor de edad (18 años)

b) Presentar la siguiente documentación:

Documento que acredite identidad (DNI, LC o LE).

Último Comprobante de Ingresos (antigüedad laboral mínima requerida; para empleados en relación de dependencia 6 meses y para independientes 12 meses).

Comprobante que acredite la residencia (última factura de servicio o impuesto)

Gastos de comercialización

Como parte del precio que conforma la oferta, los préstamos poseen un Gasto de Comercialización a cargo del cliente.

- Préstamo a un Cliente Existente (renovación)

Para otorgar un nuevo Préstamo en efectivo a un Cliente que tenga un préstamo vigente, el Cliente

deberá haber abonado como mínimo 4 cuotas del préstamo anterior para operaciones pactadas originalmente hasta en 15 cuotas. Para planes de más de 15 cuotas se exigirá que se haya abonado como mínimo el 25% de las cuotas originales. Siempre el Cliente deberá haber abonado las cuotas en el plazo original (o sea que no se tomarán como válidas cancelaciones parciales). En el caso de cancelaciones anticipadas deberán haber transcurrido 30 días desde la cancelación efectuada para otorgar un nuevo préstamo en efectivo. El cliente deberá estar con cero (0) días de mora al momento de la renovación y se debe realizar la actualización de todos los requisitos previamente descriptos, los cuales tendrán que ser incluidos en el legajo del mismo.

Préstamos Refinanciados

Se tratan de préstamos originados para refinanciar préstamos preexistentes otorgados por Pvcred que han entrado en estado de incumplimiento. Para el otorgamiento de un préstamo refinanciado a un Cliente existente, el Cliente existente deberá suscribir un reconocimiento de deuda y un pagaré (en algunos casos con aval). El Cliente deberá haber abonado un mínimo de 6 cuotas en el total de su historial crediticio y es condición para su otorgamiento que abone un adelanto en efectivo. El plazo máximo de un préstamo refinanciado es de 60 meses, el Cliente no recibe dinero en efectivo, y solo se puede otorgar si en los últimos 12 meses dicho Cliente no fue objeto de otra refinanciación (excepto vía Campaña de Cobrador Domiciliario). Respecto de estos préstamos Pvcred realiza la actualización de todos los datos del Cliente, la cual tendrá que ser incluida en el legajo del mismo.

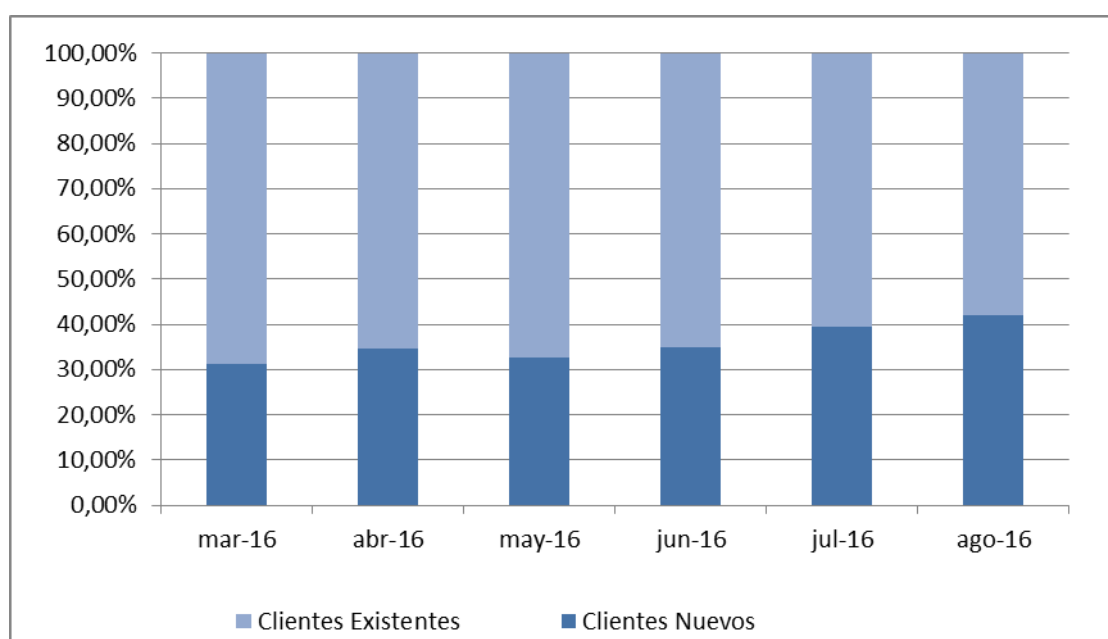
Seguros de Vida

Los productos antes descriptos no cuentan con seguro de vida.

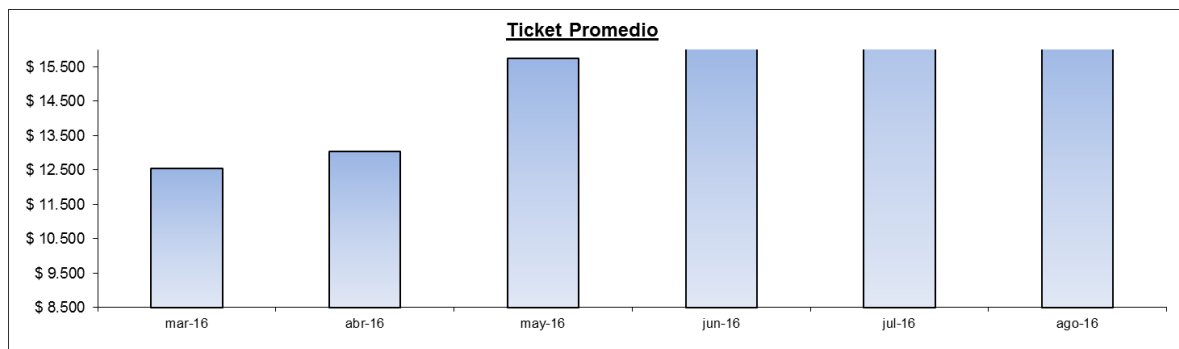
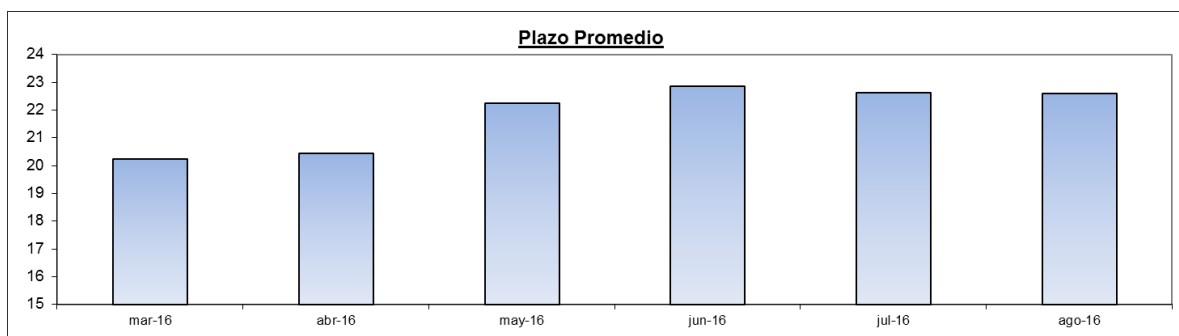
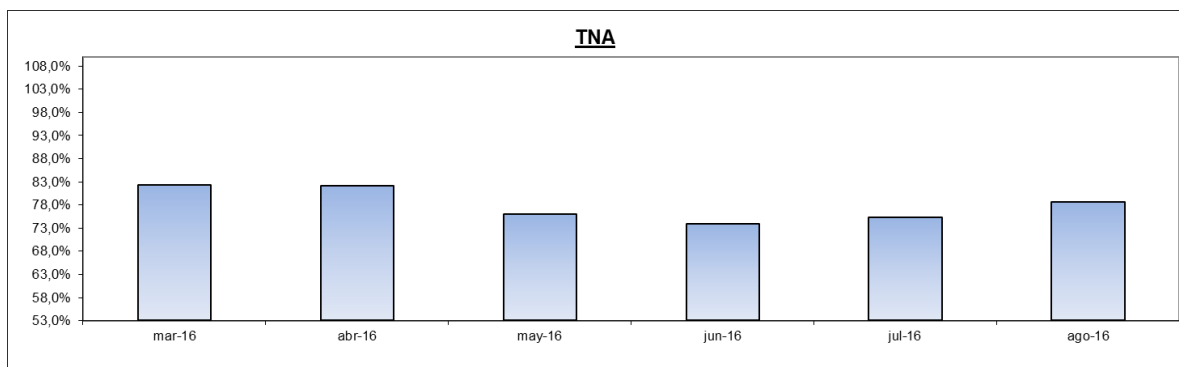
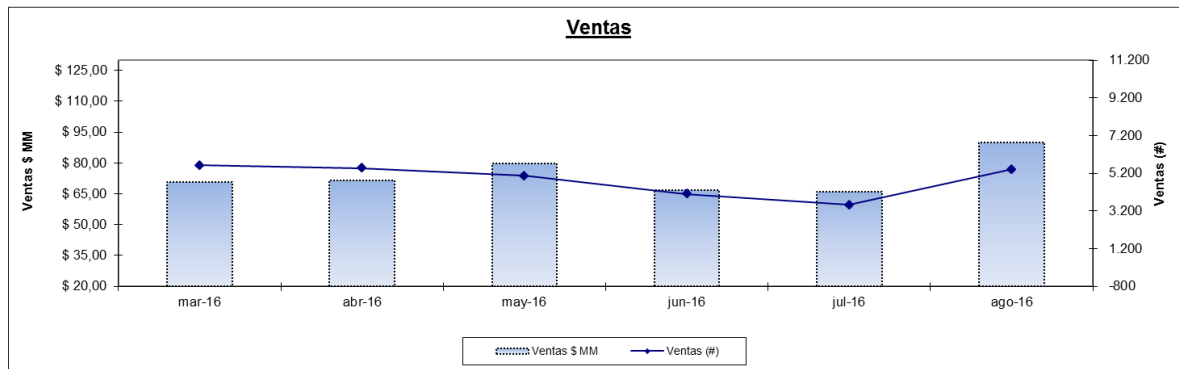
Características generales de la cartera

A continuación se describe la cartera de PVCRED S.A.

Participación Clientes Existentes y Clientes Nuevos



	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16
Cientes Nuevos	31,23%	34,70%	32,76%	35,06%	39,34%	41,92%
Cientes Existentes	68,77%	65,30%	67,24%	64,94%	60,66%	58,08%



Condiciones de Elegibilidad de los Créditos

Cada Crédito debe reunir a la fecha de su cesión al Fideicomiso los siguientes requisitos de elegibilidad:

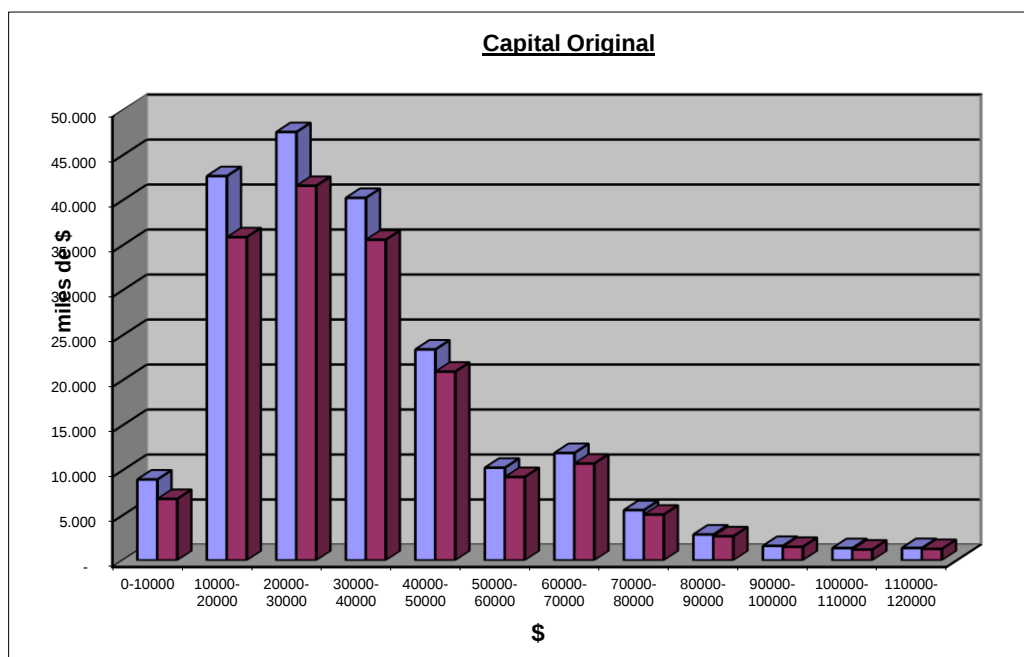
- (a) Que haya sido otorgado por el Fiduciante conforme con lo previsto en el Manual de Originación y las normas aplicables al Fiduciante para este tipo de operaciones;
- (b) Que a la Fecha de Determinación y a la fecha de cesión, el Fiduciante tenga título perfecto, libre de todo Gravamen;
- (c) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor de la misma, legalmente exigible contra dicho Deudor de conformidad con sus términos excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho; y
- (d) Que a la correspondiente Fecha de Determinación sean calificados como Cartera Normal.

Perfil de la cartera cedida

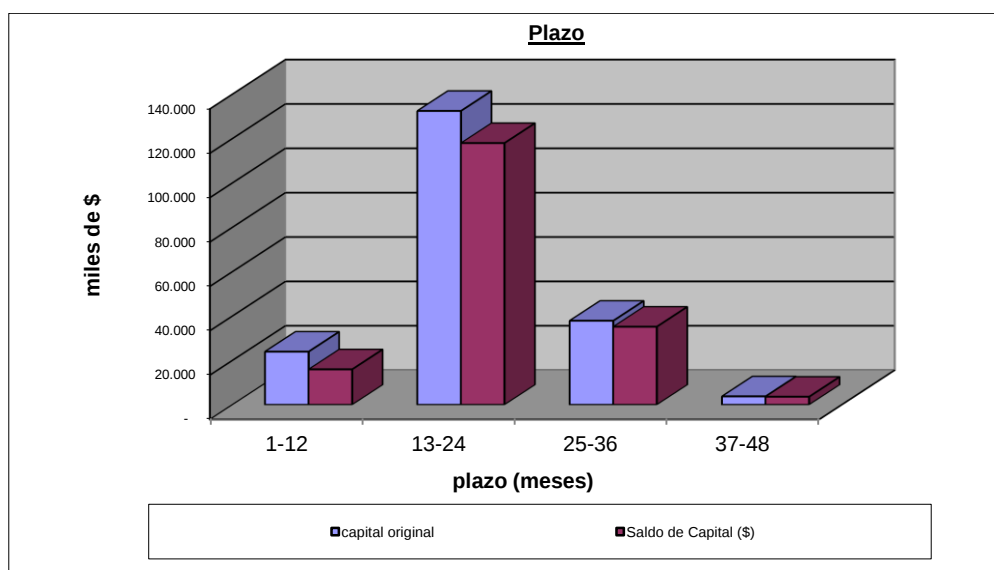
Capital Original (\$)	Saldo de Capital (\$)	Valor Fideicomitado (\$)
197.959.343	172.634.711	172.634.000

CAPITALES ORIGINALES Y SALDOS						
Capital Original	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
0-10000	1.241	15%	8.981.112	5%	6.820.961	4%
10000-20000	2.932	35%	42.693.617	22%	35.903.591	21%
20000-30000	1.951	23%	47.587.294	24%	41.612.882	24%
30000-40000	1.176	14%	40.274.049	20%	35.620.184	21%
40000-50000	518	6%	23.432.415	12%	20.963.776	12%
50000-60000	188	2%	10.290.376	5%	9.259.615	5%
60000-70000	181	2%	11.924.532	6%	10.750.963	6%
70000-80000	77	1%	5.576.323	3%	5.082.082	3%
80000-90000	34	0%	2.867.543	1%	2.670.874	2%
90000-100000	17	0%	1.603.376	1%	1.494.499	1%
100000-110000	13	0%	1.359.812	1%	1.192.262	1%
110000-120000	12	0%	1.368.895	1%	1.263.021	1%
Total	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%

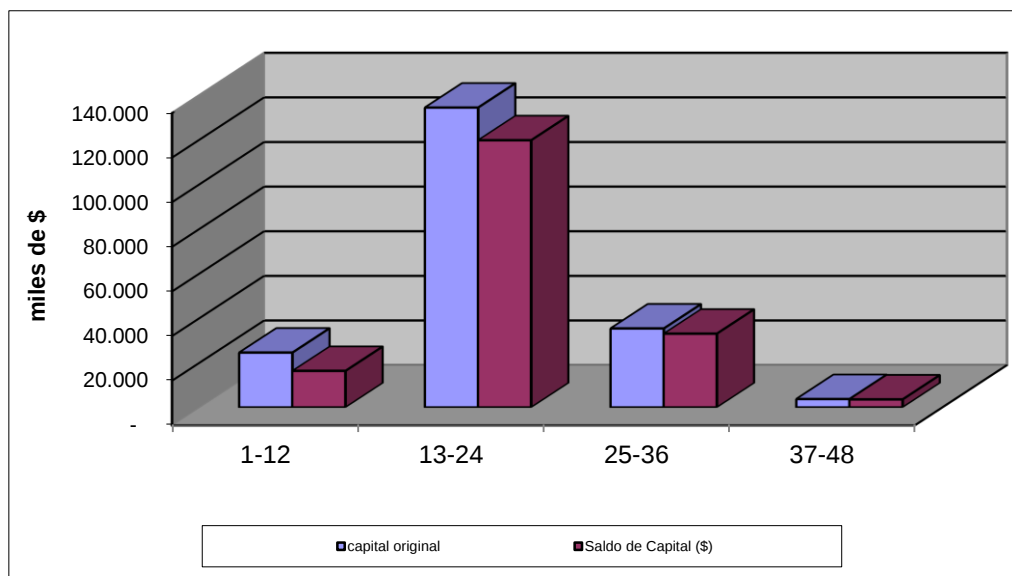
En virtud de lo dispuesto por la comunicación “a” 5995 del bcra se informa que existen créditos fideicomitados cuyo importe supera el importe equivalente a 8 veces el salario mínimo, vital y móvil establecido para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.



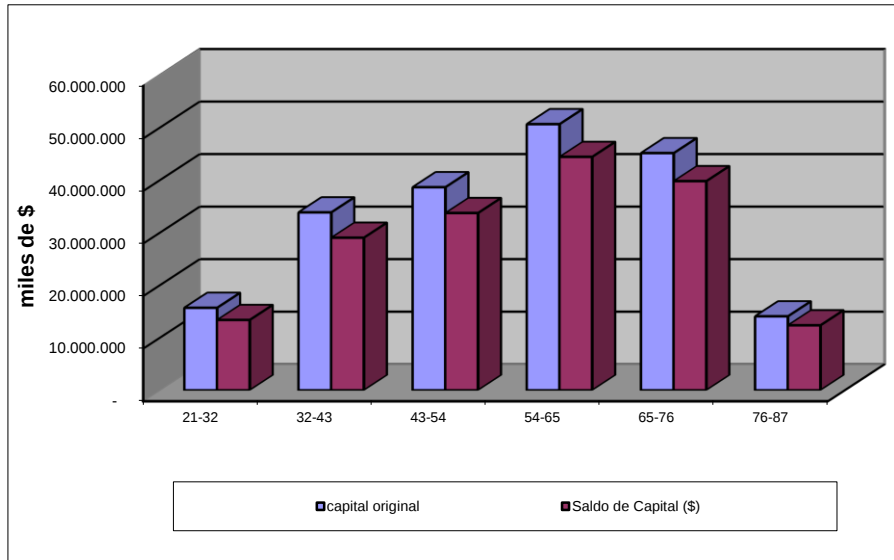
PLAZO DE OTORGAMIENTO						
plazo (meses)	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
1-12	1.669	20%	23.918.464	12%	15.940.044	9%
13-24	5.679	68%	132.431.173	67%	117.945.511	68%
25-36	898	11%	37.846.972	19%	35.157.284	20%
37-48	94	1%	3.762.735	2%	3.591.872	2%
Total	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%



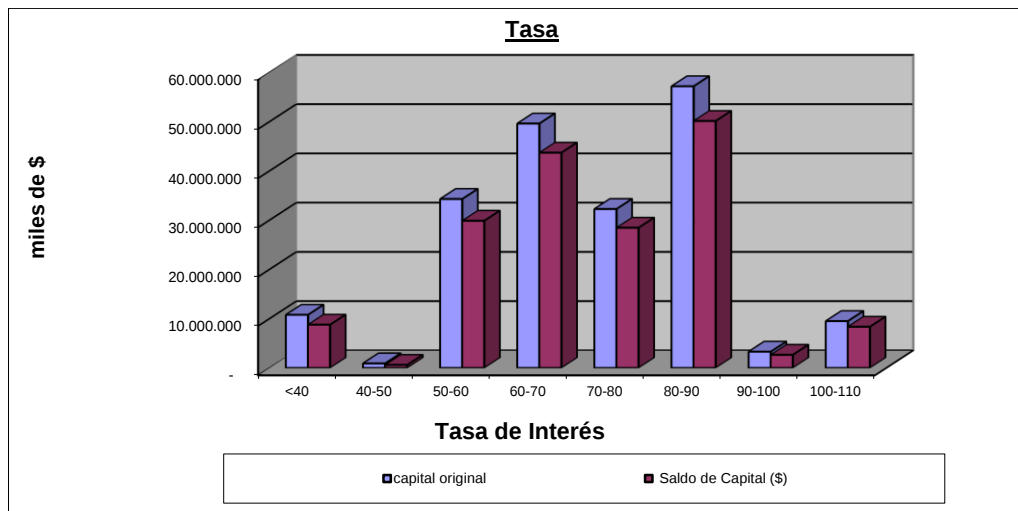
VIDA REMANENTE						
Vida remanente (meses)	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
1-12	1708	20%	24.532.871	12%	16.330.583	9%
13-24	5703	68%	134.357.599	68%	119.727.688	69%
25-36	838	10%	35.352.202	18%	33.029.120	19%
37-48	91	1%	3.716.672	2%	3.547.320	2%
Total general	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%



EDADES						
Edad (años)	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
21-31	741	9%	15.675.919	8%	13.362.897	8%
32-42	1.363	16%	33.839.985	17%	29.017.547	17%
43-53	1.419	17%	38.632.298	20%	33.718.254	20%
54-64	1.988	24%	50.638.198	26%	44.406.044	26%
65-75	2.170	26%	45.122.613	23%	39.786.165	23%
76-87	659	8%	14.050.330	7%	12.343.804	7%
Total	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%

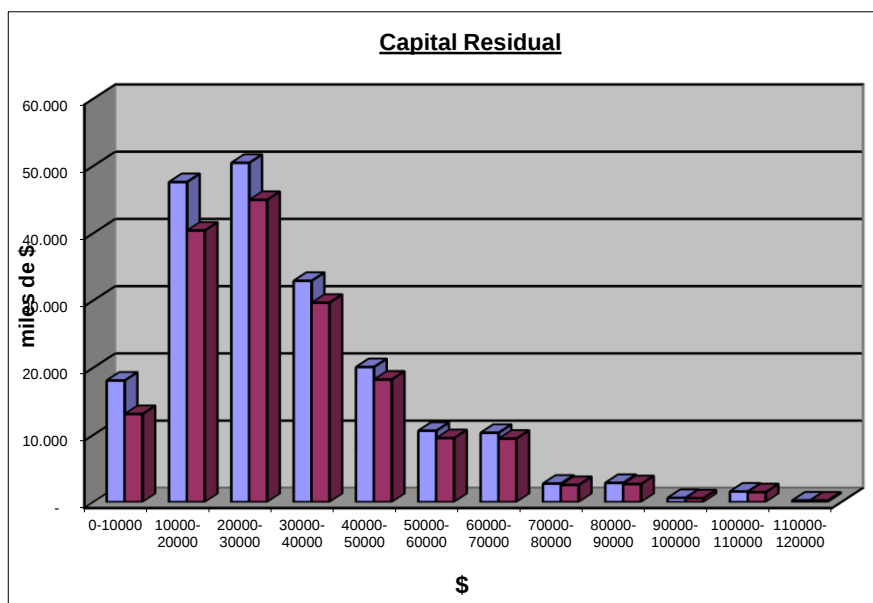


TASA DE INTERES						
Tasa de interés	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
<40	373	4,47%	10.776.203	5,44%	8.766.629	5,08%
40-50	42	0,50%	903.983	0,46%	589.705	0,34%
50-60	861	10,32%	34.290.900	17,32%	29.869.094	17,30%
60-70	1.713	20,54%	49.612.842	25,06%	43.694.561	25,31%
70-80	1.380	16,55%	32.257.171	16,29%	28.449.785	16,48%
80-90	3.168	37,99%	57.180.787	28,89%	50.134.806	29,04%
90-100	209	2,51%	3.283.355	1,66%	2.642.184	1,53%
100-110	581	6,97%	9.491.325	4,79%	8.344.199	4,83%
110-120	13	0,16%	162.775	0,08%	143.748	0,08%
Total	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%

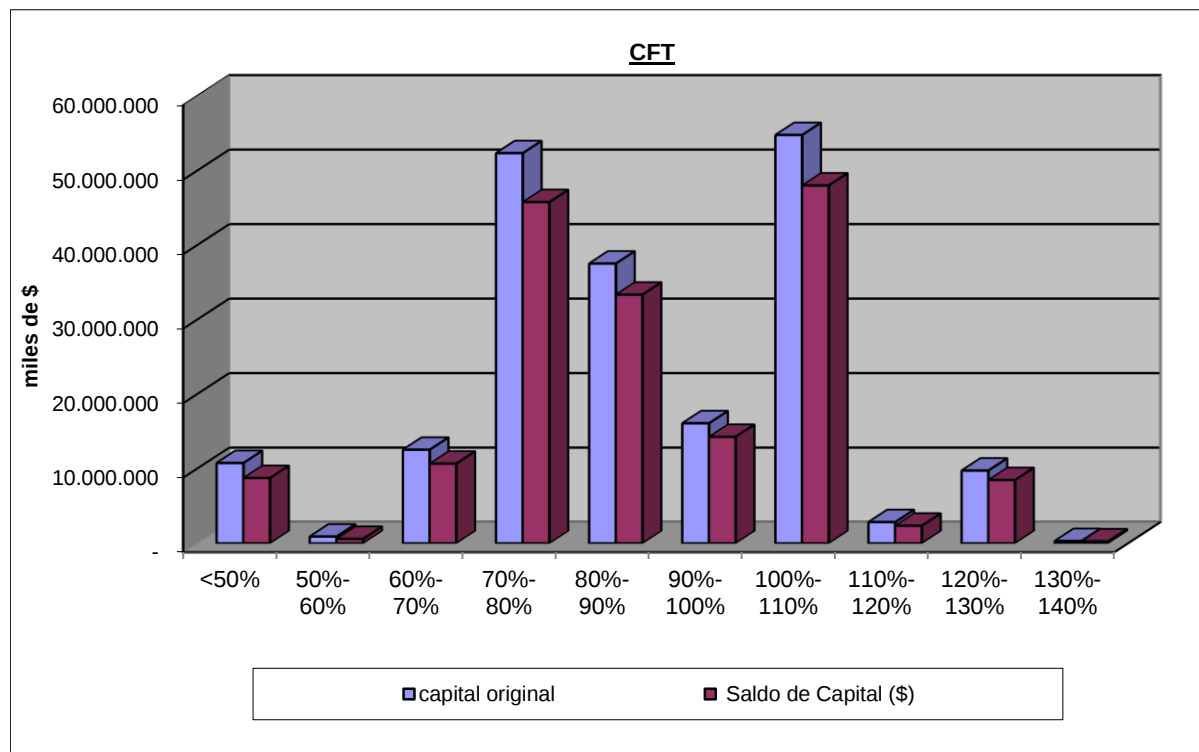


CAPITAL RESIDUAL						
Capital Residual	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
0-10000	1.979	24%	18.068.475	9%	13.087.186	8%
10000-20000	2.803	34%	47.588.056	24%	40.379.019	23%
20000-30000	1.864	22%	50.450.405	25%	44.937.853	26%
30000-40000	874	10%	32.897.663	17%	29.636.816	17%
40000-50000	412	5%	20.073.268	10%	18.214.026	11%
50000-60000	173	2%	10.600.504	5%	9.507.710	6%
60000-70000	148	2%	10.296.501	5%	9.427.281	5%
70000-80000	34	0%	2.737.630	1%	2.536.017	1%
80000-90000	31	0%	2.841.709	1%	2.662.092	2%
90000-100000	6	0%	614.569	0%	563.997	0%
100000-110000	14	0%	1.560.692	1%	1.462.559	1%
110000-120000	2	0%	229.873	0%	220.155	0%
Total	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%

En virtud de lo dispuesto por la comunicación “a” 5995 del bcra se informa que existen 220 créditos fideicomitados cuyo importe supera el importe equivalente a 8 veces el salario mínimo, vital y móvil establecido para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo. De ellos, 133 créditos fideicomitados pertenecen al rango 60000-70000 que se visualiza en el cuadro.



CFT						
Tasa de interés	Cantidad	%	Capital Original (\$)	%	Saldo de Capital (\$)	%
<50%	373	4,47%	10.776.203	5,44%	8.766.629	5,08%
50%-60%	42	0,50%	903.983	0,46%	589.705	0,34%
60%-70%	323	3,87%	12.553.818	6,34%	10.685.857	6,19%
70%-80%	1.661	19,92%	52.365.841	26,45%	45.800.701	26,53%
80%-90%	1.376	16,50%	37.547.191	18,97%	33.377.780	19,33%
90%-100%	698	8,37%	16.106.216	8,14%	14.286.349	8,28%
100%-110%	3.066	36,76%	54.803.076	27,68%	48.030.790	27,82%
110%-120%	179	2,15%	2.844.714	1,44%	2.356.098	1,36%
120%-130%	599	7,18%	9.758.860	4,93%	8.485.268	4,92%
130%-140%	23	0,28%	299.441	0,15%	255.533	0,15%
Total	8.340	100%	197.959.343	100%	172.634.711	100%



CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE DETERMINACIÓN	
Fecha de Determinación de la Cartera	31/08/2016
% del Monto de Capital Vigente Cedido	100%
Monto de Capital Cedido	172.634.711
Cantidad de Préstamos	8.340
Cantidad de Deudores	8.334
Relación Préstamos/Deudores	1
Monto Promedio por Préstamo	20.700
Monto de Capital Original	197.959.343
Monto Promedio Original por Préstamo	23.736
Edad (Promedio Ponderado)	55,1
Maduración en meses (Promedio Ponderado)	0,9
Plazo Remanente en meses (Promedio Ponderado)	23,3
Plazo Original en meses (Promedio Ponderado)	24,2
Préstamos al Día (%)	94,2%
Tasa de Préstamo (Promedio Ponderado)	70,8%
Préstamos sin Cuotas Pagas	43,6%

Todos los Créditos son otorgados a personas humanas. La cartera cedida por PVCred para el presente Fideicomiso Financiero tiene menos de 31 (treinta y un) días corridos de atraso a la Fecha de Determinación.

Se adjunta un CD ROM con el listado de los Créditos, marca TDK, N° 1110010020

Gestión de Cobranzas de los Créditos:

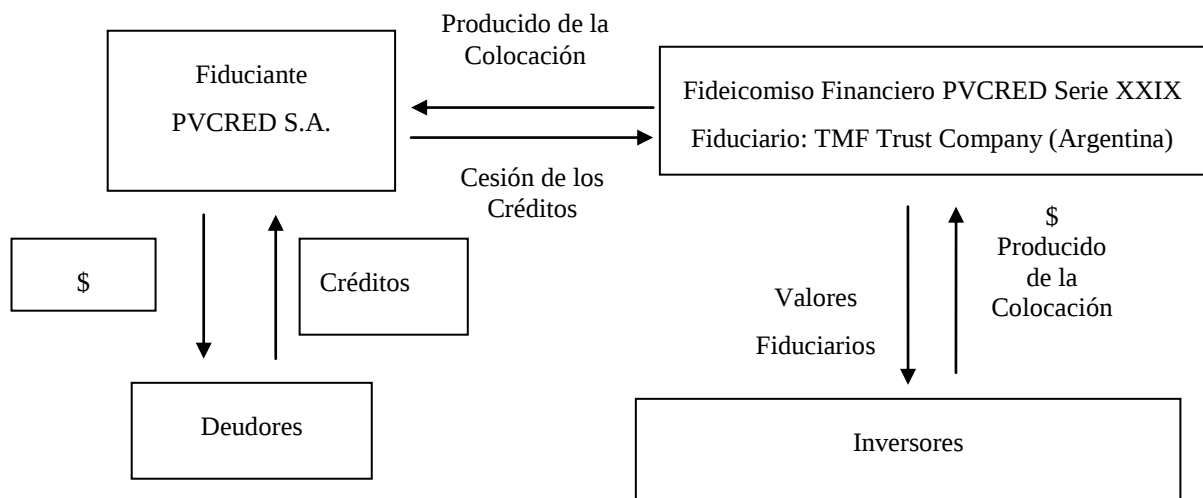
Posición	Criterio	Gestionado por	Forma de Cobrar
Posición 1	FPD (**)	Sucursales/Call Center	Teléfono
	NO FPD con Teléfono	Call Center	Teléfono
	NO FPD sin Teléfono	Skip Trace/Call Center	Teléfono
Posición 2	Con Teléfono	Call Center	Teléfono
	Sin Teléfono	Skip Trace/Call Center	Teléfono
Posición 3/4	Con Teléfono	Call Center	Teléfono
	Sin Teléfono	Skip Trace/Call Center	Teléfono
Posición 5/6	Con/Sin Teléfono	Cobrador Domiciliario/Call Center	Teléfono/Cartas
	Personalmente		Personalmente
Posición 7/+	Cuentas W.O. (*)	Estudios Legales	Prelegal/Legal

(*) Cuenta W.O.: Cuentas en write-off. Es decir, contabilizadas como irrecuperables (Pérdida).

(**) FPD: Primer Cuota Impaga (First Payment Default)

Las posiciones antes detalladas siguen los nomencladores y/o conceptos del Banco Central de la República Argentina.

X. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



Atento a que el presente Fideicomiso no se contempla como riesgoso para el medio ambiente y no provoca un impacto ambiental, el mismo no cuenta con una política ambiental.

XI. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Ámbito de colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y las Normas de la CNV. De conformidad con las Normas de la CNV, el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) a través del módulo de licitaciones de colocaciones primarias de su sistema SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por las Normas de la CNV. Se recomienda la lectura de su manual el cual puede ser encontrado en <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>.

Los Valores Fiduciarios no serán ofrecidos fuera de la República Argentina.

Asimismo, las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores, y los demás agentes habilitados, durante la licitación pública.

2. Contrato de Colocación.

El Fiduciante ha designado como colocadores para todos los Valores Fiduciarios a Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A. y Macro Securities S.A., quienes celebrarán un Contrato de Colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario. Sin perjuicio de ello, se podrán designar subcolocadores (quienes también ofrecerán los Valores Fiduciarios al público inversor) secundarios (conjuntamente con Banco Comafi S.A., Comafi Bursátil S.A. y Macro Securities S.A., los “Colocadores”), a quienes se les aplicará las mismas condiciones establecidas en el presente.

Dicho contrato contemplará la emisión de un certificado por parte de los Colocadores que acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

Cada uno de los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión que será por hasta el 0,30% (cero coma treinta por ciento) del valor nominal de la totalidad de los VRDA TV, efectivamente colocados.

3. Difusión y publicidad.

El Prospecto del Programa y el Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida han sido publicados en la AIF de la CNV, en el Micrositio del MAE y en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en www.cnv.gob.ar, www.bolsar.com y en el Micrositio del MAE.

Las invitaciones a presentar ofertas de suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio de colocaciones primarias de la web del MAE (el “Micrositio del MAE”), en los sistemas de información del Merval y en la Autopista de Información Financiera de la CNV a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

Cada Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831 y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores

acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del Micrositio del MAE, los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar en los términos previstos en las Normas de la CNV.

4. Aviso de colocación y Período de Colocación.

En la oportunidad que determinen los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la CNV, en el Micrositio del MAE y/o en otros medios de difusión masiva, en el que se indicará la fecha y el horario de inicio y finalización del período de difusión y licitación (el “Período de Colocación”), la Fecha de Emisión y Liquidación, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV. El Período de Colocación será de no menos de 4 (cuatro) Días Hábiles bursátiles, pudiendo ser suspendido, modificado o prorrogado por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del período de licitación mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF y en la Página Web del MAE. Como mínimo, los primeros tres (3) Días Hábiles serán afectados a la difusión, mientras que durante el cuarto Día Hábil tendrá lugar la licitación pública.

Asimismo, los Colocadores podrán ampliar el horario del período de licitación, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del período de licitación, y previo a la finalización del mismo, mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en la Página Web del MAE.

5. Prórroga del Período de Colocación.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una oferta de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma sin penalización alguna hasta la hora de cierre de la nueva fecha de finalización del Período de licitación. La prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación deberá ser informada al MAE y publicada por un día en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

6. Modalidad de Colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificado (*Modified Dutch Auction*), al precio que se determine, conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Los Valores Fiduciarios se podrán listar en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) y/o negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.

Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

La licitación pública será de ofertas selladas y deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase o tipo, así como el precio ofrecido (el “Precio Ofrecido”) para los VRDA TV y los CP al que se pretende suscribir.

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N\$ 1000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de Pesos un mil (\$ 1.000).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL para el cumplimiento de su función y de las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por las Normas de la CNV o el BCRA. En este sentido, los inversores interesados deberán presentar ante alguno de los Colocadores toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas ofertas de suscripción. Los Colocadores podrán rechazar ofertas de suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto.

Las ofertas de suscripción serán confidenciales y no serán difundidas ni a los Agentes del MAE y demás agentes habilitados por el sistema, ni a los inversores ni al público en general.

Una vez finalizado el Período de Colocación no podrán modificarse las ofertas de suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Existe un convenio de underwriting por el cual el Underwriter (Banco Macro S.A.) se compromete a adquirir VRDA TV que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de licitación pública por hasta el monto comprometido en dicho contrato de Underwriting. De verificarse dicha situación, el Underwriter compromete sus mejores esfuerzos para enajenar su tenencia en el mercado en el plazo más breve posible.

Luego de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores podrán participar en operaciones secundarias con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 y su reglamentación. Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

7. Tramos competitivo y no competitivo.

Las ofertas de suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo”. Las ofertas inferiores a dicho monto se consideran “ofertas de tramo no competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir Precio Ofrecido y no podrá exceder del 50% del total adjudicado de cada clase y alcanzará solo a terceros a la presente emisión. Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes, consideradas “ofertas de tramo no competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción y respetando, en todos los casos, los límites dispuestos en el Artículo 8, inc. B, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (solo deberán considerarse aquellas ofertas adjudicadas a terceros y no aquellas adjudicadas al Fiduciante).

Se recibirán ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para todos los Valores Fiduciarios.

8. Determinación del Precio de Suscripción.

Las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema durante el Período de Colocación para cada clase de Valores Fiduciarios serán ordenadas en el sistema informático comenzando por aquellas formuladas bajo el tramo no competitivo, y luego con aquellas ofertas de suscripción formuladas bajo el tramo competitivo, respecto de cada uno de los VRDA TV y de los Certificados de Participación respectivamente, en orden decreciente de Precio Ofrecido y continuando hasta agotar los respectivos VRDA TV y Certificados de Participación disponibles, según corresponda; respetando, en todos los casos, lo dispuesto en el Artículo 8, inc. B, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

El Fiduciante determinará el precio de suscripción de los VRDA TV y de los Certificados de Participación (el “Precio de Suscripción de los VRDA TV” y el “Precio de Suscripción de los Certificados de Participación”, respectivamente y, conjuntamente, el “Precio de Suscripción”) en función

de pautas objetivas, teniendo en cuenta las ofertas de suscripción ingresadas al sistema y debidamente ordenadas, sin que sea necesario agotar el monto de la emisión de los respectivos Valores Fiduciarios, reservándose el Fiduciante el derecho de conservar los Valores Fiduciarios al Precio de Suscripción, según sea el caso, de cada clase en cancelación del Precio de Cesión (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso).

Los Valores Fiduciarios serán adjudicados al Precio de Suscripción determinado a aquellos inversores que hubieren ingresado ofertas de suscripción, con un Precio Ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los respectivos VRDA TV y Certificados de Participación. En caso que varios inversores hubieren ingresado ofertas de suscripción de igual Precio Ofrecido al Precio de Suscripción y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios respectivos correspondiente entre dichos oferentes.

El Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios serán los únicos para todas las ofertas de suscripción aceptadas para cada clase.

De esta forma, los Colocadores y el Fiduciante determinarán el Precio de Suscripción que se corresponderá con las ofertas de suscripción ingresadas que agoten la cantidad de la clase de Valores Fiduciarios que se trate que, conforme estas dos variables y lo previsto en el presente capítulo, el Fiduciante resuelva colocar.

9. Adjudicación de los Valores Fiduciarios.

Los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante, podrán adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos sólo en caso de que se acepte un Precio de Suscripción, que tan solo permita colocar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos.

Los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante y la debida notificación al Fiduciario y al MAE, podrán considerar desierta la licitación (i) en caso que no se acepte el Precio de Suscripción alguno; (ii) ante la inexistencia de ofertas de suscripción en el Tramo Competitivo; (iii) en el caso que las ofertas en el tramo competitivo no alcancen el cincuenta por ciento (50%) del monto de la emisión de una o más Clases de Valores Fiduciarios, aun cuando la totalidad de las ofertas de la Clase respectiva supere el monto de emisión. En estos casos, de declararse desierta la licitación, las respectivas ofertas de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue, a estos últimos, derecho a compensación ni indemnización alguna.

La adjudicación de las ofertas de suscripción se efectuará conforme al Artículo 8, inc. B, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Las ofertas de suscripción, que califiquen como ofertas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, no podrán ser rechazadas. No obstante, dichas ofertas de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción de los Colocadores, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las ofertas de suscripción sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V/N\$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada

uno de los inversores cuyas ofertas de suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Ocurreda una falla en el Sistema SIOPEL, se comunicará esta situación de forma inmediata a la CNV y al MAE.

10. Aviso de resultados.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los respectivos presentantes de ofertas de suscripción el Precio de Suscripción, así como las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes.

11. Suscripción e integración.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ninguna de las ofertas para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos a su valor nominal, en cancelación del Precio de Cesión. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Colocación el Fiduciante podrá conservar los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Suscripción, en cancelación del Precio de Cesión. En caso que el Fiduciante conservara Valores Fiduciarios, el Precio de Cesión de la cartera y el Precio de Suscripción de los mismos podrán ser compensados.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de los Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de cualquiera de los Colocadores; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de un agente del MAE y los demás agentes habilitados, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE y demás agentes habilitados a utilizar el sistema.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, dichos agentes del MAE y los demás agentes habilitados a utilizar el sistema, deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES Y DEMÁS AGENTES HABILITADOS A UTILIZAR EL SISTEMA.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán los Valores Fiduciarios objeto de las ofertas de suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE y los demás agentes habilitados a utilizar el sistema, los Valores Fiduciarios objeto de las ofertas de suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agente del MAE y demás agentes habilitados a utilizar el sistema, según sea el caso. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del MAE y los demás agentes habilitados a utilizar el sistema bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

Los Colocadores, los agentes del MAE y los demás agentes habilitados tendrán la facultad, pero no la

obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los agentes del MAE o los demás agentes habilitados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE o los demás agentes habilitados podrán, a su exclusivo criterio, tener la oferta de suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las ofertas de suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por la falta de integración del Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores que resultaran adjudicados. Por su parte, los Colocadores se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a fin de lograr que la totalidad de los inversores que resultaran adjudicados integren en tiempo y forma el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios.

12. Resolución N° 140/2012 y N° 03/2014 de la UIF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 y la N° 03/2014 de la UIF, el Colocador y/o los Agentes del MAE y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán recolectar y remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 y N° 03/2014 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de licitación), deberá ser recolectada y remitida al Fiduciario por, (i) por el Colocador Principal por las Ofertas recibidas a través de él y los Subcolocadores; (ii) por los Co-Colocadores por las Ofertas recibidas a través de él; (iii) por los Agentes del MAE por las Ofertas recibidas a través de él, luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. A tal fin los Colocadores, los Agentes del MAE y los demás agentes habilitados a utilizar el sistema, estarán obligados a recolectar y remitir dicha información por las Ofertas de Suscripción ingresadas a través de cada uno de ellos. El incumplimiento de estos deberes imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y configura un incumplimiento a los deberes de los Colocadores y los Agentes del MAE. Asimismo, conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente.

XII. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIANTE

- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 y cc. de la Ley N° 26.831, los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto son responsables por la parte de la información incluida en los prospectos sobre la que han emitido opinión.
- La información provista en las secciones “Descripción del Fiduciante”, inserta en el presente Suplemento de Prospecto, y “Características de los Créditos” del presente Suplemento de Prospecto ha sido provista por el Fiduciante (la “Información Provista por el Fiduciante”) y este asume responsabilidad por la misma.
- Por tratarse de una emisión de valores fiduciarios, el Fiduciante asume responsabilidad sobre la Información Provista por el Fiduciante contenida en el Prospecto. La veracidad de la Información Provista por el Fiduciante es responsabilidad del Fiduciante de conformidad con lo establecido en el Art. 119 y cc. de la Ley N° 26.831. El Fiduciante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente respecto a la Información Provista por el Fiduciante y que la misma constituye, a dicha fecha, toda la información sobre el Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos que un inversor común hubiera apreciado como relevante para decidir la compra o venta de los Valores Fiduciarios.
- Por otra parte, el Fiduciante declara con carácter de declaración jurada que no conoce la existencia de hecho relevante alguno que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la estructura fiduciaria y su actuación como Agente de Cobro.

XIII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO APLICABLE

El siguiente es un resumen general de ciertas consideraciones impositivas vinculadas a una inversión en valores representativos de deuda y/o certificados de participación. Esta descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Prospecto. Esta descripción no es exhaustiva y si bien se considera que esta descripción refleja una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación, ni que no se vayan a introducir cambios en dicha normativa.

Sobre el particular, es de conocimiento público que el día 1 de Agosto de 2008 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 1207/08 que modifica al decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, restringiendo los beneficios con que gozaban los fideicomisos financieros y ciertos fondos comunes de inversión.

A partir del nuevo texto normativo, únicamente podrán beneficiarse con la deducción de las utilidades susceptibles de distribución aquellos fideicomisos financieros que se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos, siempre y cuando los mismos reúnan la totalidad de los requisitos enumerados taxativamente por la norma a tal fin.

Consecuentemente, cada potencial comprador deberá evaluar este hecho respecto de su situación particular.

POR LO EXPUESTO SE RECOMIENDA A LOS POTENCIALES ADQUIRENTES DE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y CERTIFICADOS QUE CONSULTEN A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ADQUIRIR, POSEER Y TRANSFERIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Tratamiento impositivo de los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El Artículo 69 inciso a) punto 6) de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.441 (Actualmente el fideicomiso se encuentra regulado en los artículos 1666 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación) quedarán sujetos a la tasa del 35%. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el Artículo 6 inciso e) de la Ley N° 11.683 de procedimiento fiscal, por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo Artículo incorporado a continuación del Artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

Adicionalmente el Decreto establece en el primer Artículo incorporado a continuación de su Artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponible obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria, considerando como año fiscal el año calendario.

El citado Artículo agrega que para la determinación de la ganancia neta imponible no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Sin embargo, la restricción a la deducción de utilidades no resulta aplicable cuando el fideicomiso financiero se encuentre vinculado con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos y se reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Se constituyan con el único fin de efectuar la titulización de activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados, verificados como tales en su tipificación y valor, por los organismos de control conforme lo exija la pertinente normativa en vigor, siempre que la constitución de los fideicomisos y la oferta pública de certificados de participación o títulos representativos de deuda se hubiese efectuado de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Valores;
- b) Los activos homogéneos originalmente fideicomitados no sean sustituidos por otros tras su realización o cancelación, salvo colocaciones financieras transitorias efectuadas por el fiduciario con el producido de la realización o cancelación con el fin de administrar los importes a distribuir o aplicar al pago de las obligaciones del fideicomiso, o en los casos de reemplazo de un activo por otro por mora o incumplimiento;
- c) Sólo en el supuesto de instrumentos representativos de créditos, que el plazo de duración del fideicomiso guarde relación con el de cancelación definitiva de los activos fideicomitados;
- d) El beneficio bruto total del fideicomiso se integre únicamente con las rentas generadas por los activos fideicomitados y por las provenientes de su realización, y de las colocaciones financieras transitorias a que se refiere el punto b), admitiéndose que una proporción no superior al diez por ciento (10%) de ese ingreso total provenga de otras operaciones realizadas para mantener el valor de dichos activos. No se considerarán desvirtuados los requisitos indicados en el punto a) por la inclusión en el patrimonio del fideicomiso de fondos entregados por el fideicomitente u obtenidos de terceros para el cumplimiento de obligaciones del fideicomiso.

Considerando una interpretación razonable de la legislación, los intereses de los valores de deuda fiduciaria resultan deducibles en el impuesto a las ganancias del fideicomiso por ser los intereses de deuda una deducción admitida de cualquier fuente de ganancia según lo dispuesto por el artículo 81 inciso a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, con las limitaciones contenidas en la ley.

Adicionalmente el primer artículo a continuación del Artículo 121 del Decreto establece que la limitación a la deducción de los intereses de deudas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 81 inciso a) citado, no les será de aplicación a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441 (Artículos 1690, 1691 y 1692 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.994).

Por otra parte, el Artículo 81 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que cuando los sujetos comprendidos en el Artículo 49 de la misma (que incluye a los fideicomisos), paguen intereses de deudas cuyos beneficiarios sean también sujetos comprendidos en dicha norma, deberán practicar sobre los mismos una retención del 35%, la que tendrá para los beneficiarios de dicha renta el carácter de pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Sin embargo, el primer artículo a continuación del Artículo 121 del Decreto establece que a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441 (Artículos 1690, 1691 y 1692 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.994) no les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente.

Por último, en la medida que los Fideicomisos efectúen pagos por los conceptos incluidos en el Anexo II de la RG 830, y los mismos se encuentren vinculados con la administración y gestión del fondo, corresponderá que el Fiduciario actúe como agente de retención respecto de tales pagos (por ejemplo, prestaciones de servicios –incluyendo honorarios del fiduciario-).

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del Artículo 4 de la referida ley.

En consecuencia, en la medida en que el Fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible, deberá tributar el impuesto sobre la base imponible correspondiente, excepto que proceda la aplicación de una exención.

Por su parte, el Artículo 84 de la Ley N° 24.441 estipula que, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Finalmente, dicho Artículo dispone que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto continuará siendo el fiduciante, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

Los fideicomisos financieros no son sujetos del impuesto sobre los bienes personales.

En virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 del Decreto 780/95, el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Artículo 2 inciso f) de la Ley N° 25.063 establece que los fideicomisos financieros, constituidos de acuerdo a lo previsto por los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441 (Artículos 1690, 1691 y 1692 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.994), no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 creó un impuesto aplicable sobre los créditos y débitos en cuentas abiertas en entidades financieras locales, estipulándose adicionalmente -como hechos imposables secundarios- la gravabilidad (i) de ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen cuentas bancarias gravadas y (ii) de todo movimiento o entrega de fondos propios o de terceros, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de terceros, en tanto reemplacen el uso de las cuentas bancarias gravadas y sean realizadas en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del tributo asciende al 0,6% y resulta aplicable para el hecho imponible principal, en tanto que los hechos imposables secundarios comentados precedentemente se encuentran gravados al 1,2%.

El Decreto N° 380/2001 establece que se encuentran exentas del impuesto, las cuentas utilizadas por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441 (Artículos 1690, 1691 y 1692 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.994) en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad, en tanto reúnan la totalidad de los requisitos previstos en el segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 de la reglamentación de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Cabe advertir que, con motivo del dictado del Decreto 1207/08 que limitara el beneficio de la deducción de utilidades, las autoridades fiscales, en respuesta formal a consultas elevadas por Asociaciones de Bancos, han dado a conocer su interpretación, sosteniendo que el beneficio sobre este impuesto mencionado en el párrafo anterior se aplica en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los incisos del segundo artículo incorporado a continuación del 70 de la reglamentación del impuesto a las ganancias..

En caso de no verificarse lo mencionado en el párrafo anterior, las cuentas bancarias del Fideicomiso estarán sujetas al impuesto a la alícuota general aplicable sobre cada crédito y cada débito.

Es importante mencionar que mediante la Resolución General N° 3900/16, la Administración Federal de Ingresos Públicos modificó el procedimiento para acreditar las exenciones o reducciones de alícuotas de este impuesto, creando un registro denominado “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias”. En los casos en los que corresponda la exención o una reducción de alícuota los contribuyentes deberán solicitar la inscripción en el mencionado registro siendo la resolución de rechazo o aceptación notificada por la Administración Federal de Ingresos Públicos en el domicilio fiscal del contribuyente.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un impuesto de carácter local que recae sobre el ejercicio de una actividad a título oneroso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o alguna jurisdicción provincial, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realiza.

Tratándose de un gravamen jurisdiccional, la siguiente descripción se efectúa teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza Fiscal de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Artículo 10 inciso 6 de la misma designa como sujetos del impuesto a los fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 24.441, excepto los constituidos con fines de garantía.

Asimismo, el Artículo 11 inciso 7 designa a los fiduciarios como responsables por el cumplimiento de la deuda tributaria.

Por su parte el Artículo 198 del Código Fiscal (t.o. 2016) establece que para los fideicomisos constituidos de acuerdo con la Ley N° 24.441, los ingresos brutos y la base imponible recibirán el tratamiento tributario que corresponda a la naturaleza de la actividad económica que realicen.

En consecuencia, en virtud de que el fideicomiso califica como sujeto pasivo del tributo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá tributar el gravamen sobre el monto de sus ingresos brutos (tales como los intereses devengados a su favor), no resultando deducibles de la base imponible los intereses devengados por los Valores Representativos de Deuda emitidos por el fiduciario.

La alícuota aplicable en la Ciudad de Buenos Aires es del 7% sobre dicha base imponible.

En términos generales, las restantes jurisdicciones, excepto alguna de ellas, no poseen normas específicas que se refieren al tratamiento impositivo de los fideicomisos.

En el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, corresponderá la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable al Fideicomiso que disponga cada jurisdicción en la que se realicen actividades.

I.7. Impuesto de Sellos

El impuesto de sellos es un impuesto jurisdiccional establecido por cada una de las provincias.

En general, grava los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso celebrados dentro de cada una de las jurisdicciones.

Adicionalmente, se dispone que los actos realizados fuera de las mismas, se encuentran sujetos al impuesto en ellas, en la medida que los bienes objeto de las transacciones se encuentren radicados en el territorio provincial o cuando se produzcan efectos en la provincia.

Asimismo debe considerarse la existencia de exenciones particulares en ciertas provincias aplicables a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores con destino a la oferta pública.

En la medida que se produzcan hechos impositivos en las jurisdicciones involucradas y que no resulten aplicables exenciones particulares deberá considerarse el eventual impacto del impuesto.

La Ley N° 2997 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, modificó en forma sustancial el impuesto de sellos, reemplazando en forma integral el Título XII del Código Fiscal del año 2009. En líneas generales la modificación legal amplió el impuesto en cuestión a la mayoría de los actos y contratos onerosos celebrados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 456 del Código Fiscal vigente establece que en los contratos de fideicomisos celebrados al amparo de las disposiciones de la Ley 24.441 – Título I, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciantes a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurren los extremos de gravabilidad establecidos en este título en cada caso.

Cabe advertir que en el Capítulo de Exenciones, artículo 470, en su inciso 50 se eximen del gravamen “Los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831, por parte de las sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos, con la condición prevista en el presente artículo.

Esta exención quedará sin efecto, si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

II. Tratamiento Impositivo de los Títulos

II.1. Impuesto a las Ganancias

El Título XII de la Ley N° 24.441 en su Artículo 83° establece que los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación colocados por oferta pública, emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo.

Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, como así también sus intereses, actualizaciones y ajustes de capital, quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (en general, sociedades y empresas constituidas o radicadas en el país que deban realizar el ajuste por inflación impositivo). Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V no regirá lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y en el Artículo 104 de la Ley N° 11.683 (no aplicación de las exenciones establecidas en la medida en que pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

Dado que las disposiciones mencionadas precedentemente se encuentran contenidas en la Ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación en sus artículos 1.666 y siguientes que regulan la figura del fideicomiso, su aplicación no se vio afectada por las reformas introducidas al Impuesto a las Ganancias a través de la Ley 26.893.

Por su parte, es importante mencionar que a través de la sanción de la Ley 27.260, el Poder Legislativo modificó la Ley del Impuesto a las Ganancias derogando las reformas introducidas por la Ley 26.893 en lo referido al impuesto del 10% aplicable sobre las distribuciones de utilidades. De esta forma, de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 64 de la LIG, las utilidades provenientes de los Certificados de Participación a ser emitidos por el Fideicomiso no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta, sean estas personas humanas o sujetos empresa.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, dichas utilidades se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso.

Sin embargo, esta retención no resulta aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Según lo dispone el Artículo 83 de la Ley N° 24.441, están exentas del Impuesto al Valor Agregado las operaciones financieras y las prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los certificados de participación y títulos representativos de deuda emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titularización de activos, como así también las correspondientes a sus garantías. El tratamiento impositivo exentivo queda condicionado a que los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por la ley del gravamen, las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina cuyos bienes personales en el país y en el exterior al 31 de diciembre de 2016 excedan en total la suma de \$800.000 se encuentran sujetas al tributo. Dicho monto se elevará a \$950.000 para el período fiscal 2017 y a \$1.050.000 para el 2018 y siguientes. Adicionalmente, las personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en el exterior se encuentran sujetas al gravamen respecto de sus bienes en el país.

La alícuota aplicable para el período fiscal 2016 es el 0,75% sobre el valor de los bienes determinado conforme a las disposiciones previstas por la normativa vigente que exceda el importe de \$800.000. Sin perjuicio de ello, mediante la sanción de la Ley 27.260 se redujeron las alícuotas aplicables para los períodos fiscales 2017, 2018 y siguientes siendo estas el 0.50% y 0.25%, respectivamente.

En el caso que los Inversores sean personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso, radicadas en el exterior, resulta de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el Artículo 26 de la ley del impuesto, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, administración o guarda de los títulos de deuda deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo el 0.75% del valor de los títulos de deuda al 31 de diciembre de 2016. No corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultase menor a \$ 255,75. La alícuota antes mencionada se reducirá para los períodos fiscales 2017, 2018 y siguientes en el mismo sentido en que fuera establecido para personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados, radicados o ubicados en la Argentina o en el exterior no estarán sujetos al impuesto bajo análisis respecto de sus tenencias de los Valores Fiduciarios.

Los valores de deuda fiduciaria deberán valuarse al último valor de negociación al 31 de diciembre de cada año o en caso de no negociarse, se valorarán por su costo incrementado con los intereses que se hubieren devengado al 31 de diciembre de cada año.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley (Artículos 1690, 1691 y 1692 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.994), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, (i) los certificados de participación y los títulos valores representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de las entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario, y (ii) los bienes del activo gravados en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley del gravamen, sea igual o inferior a \$ 200.000.

Existen ciertos sujetos que determinan una base imponible especial, tales como, entre otros las entidades regidas por la ley de entidades financieras, las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y las empresas de leasing comprendidas en la Ley N° 24.441 (Reguladas actualmente en los artículos 1.227 a 1.250 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley 26.994), las cuales deben considerar como base imponible del gravamen el 20% del valor de sus activos gravados.

Los Valores Fiduciarios deberán valuarse: (i) los que listen en bolsas o mercados: al último valor de negociación o al último valor de mercado a la fecha de cierre del ejercicio y (ii) los que no listen en bolsas o mercados: por su costo, incrementado, de corresponder, con los intereses que se hubieran devengado a la fecha indicada o, en su caso, en el importe de las utilidades del fondo fiduciario que se hubieran devengado a favor de sus titulares y que no les hubieran sido distribuidas a la fecha de cierre del ejercicio por el que se determina el impuesto.

El impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el impuesto a la ganancia mínima presunta, podrá computarse como pago a cuenta de éste último. Si del cómputo previsto del impuesto a la ganancia mínima presunta surge un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en dicho impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si, por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediera en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto a la ganancia mínima presunta, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez ejercicios inmediatos siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado y hasta la concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe mencionar que mediante la sanción de la Ley 27.260 se deroga el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2019.

II.5. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Las legislaciones provinciales no disponen de una exención específica que ampare a los rendimientos

generados por valores fiduciarios.

En consecuencia, los potenciales adquirentes que sean residentes en Argentina que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción deberán considerar la posible incidencia de este impuesto teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que pudieran resultar relevantes en función de su residencia y actividad económica.

No existe un régimen de ingreso del impuesto para sujetos no residentes.

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley N° 25.413 establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras a la alícuota del 0,6% y sobre todos los movimientos o entregas de fondos que se efectúen a través de un sistema de pago organizado reemplazando el uso de cuentas bancarias a la alícuota del 1,2%.

El Decreto N° 534/2004 estableció, entre otras cuestiones, que los titulares de cuentas bancarias gravadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° inciso a) de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones, alcanzados por la tasa general del seis por mil (6‰), podrán computar como crédito de impuestos, el treinta y cuatro por ciento (34%) de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

La acreditación de dicho importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y/o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

El cómputo del crédito podrá efectuarse en la declaración jurada anual de los impuestos mencionados en el párrafo anterior, o en sus respectivos anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

El importe computado como crédito en los impuestos mencionados en el tercer párrafo de este apartado, no será deducido a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias.

II. 7. Impuesto de Sellos

Como se indicó en el punto I. 7, el Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires no establece la tributación sobre la emisión y/o negociación de los valores fiduciarios, por lo tanto, el gravamen no sería aplicable respecto de tales operaciones realizadas en dicha jurisdicción.

Con respecto al resto de las jurisdicciones, la incidencia del impuesto quedará subordinada a la instrumentación de la negociación o disposición de los valores Fiduciarios y a las normas específicas previstas en cada una de ellas.

II.8. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) -con vigencia a partir del 01/01/2011.

El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia como fuera de ella.

Por otro lado, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia, el ITGB recae exclusivamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en dicha jurisdicción.

La transmisión gratuita de Valores Fiduciarios podría estar alcanzada por el ITGB en la medida en que se den los elementos tipificantes para ello y siempre que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto-sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a \$ 78.000, el que se elevará a la suma \$325.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

Asimismo, cabe señalar que a través de la ley 10.197, la Provincia de Entre Ríos también ha establecido un impuesto a la transmisión gratuita de bienes a partir de enero de 2013.

II.9. Régimen de Información para fideicomisos

Con fecha 18/04/2012 la Administración Federal de Ingresos Públicos emitió la Resolución General (AFIP) N° 3.312/12 cuyo Título II dispone un Régimen de registración de operaciones de fideicomisos por el cual las siguientes operaciones deben ser registradas a través del sitio web de la Administración Fiscal dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de formalización de las mismas:

- Constitución inicial de fideicomisos.
- Ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio. De tratarse de fideicomisos financieros, deberá detallarse el resultado de la suscripción o colocación.
- Transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.
- Entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución.
- Modificaciones al contrato inicial.
- Asignación de beneficios.
- Extinción de contratos de fideicomisos.

El citado régimen deberá ser cumplido por los fiduciarios de fideicomisos, así como por los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, que realicen transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de sus participaciones o derechos en fideicomisos.

Con fecha 15/11/2013 se emitió la Resolución General 3538 la cual introdujo modificaciones a la Resolución comentada anteriormente. De todos modos, es menester aclarar que, las novedades introducidas respecto de la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas en formato “pdf” y de la obligatoriedad de presentar por única vez el contrato de constitución inicial del fideicomiso en el mismo formato, no son de aplicación para los Fideicomisos Financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer oferta pública de sus valores fiduciarios.

II.10. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los títulos valores, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA RG N° 631/14 DE LA CNV SOLICITARÁ A LOS INVERSORES: A) EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS, INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO; B) EN CASO

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO, SIEMPRE DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN Y DÁNDOSE ASIMISMO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y EL ART. 5º DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ANEXO A
FLUJO DE FONDOS DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Período (aaaa/mm)	capital	interes	total
2017/01	6.366.457	10.192.905	16.559.362
2017/02	6.703.080	9.816.666	16.519.746
2017/03	7.025.270	9.421.494	16.446.764
2017/04	7.430.737	9.005.467	16.436.204
2017/05	7.830.656	8.563.438	16.394.094
2017/06	8.173.453	8.095.209	16.268.662
2017/07	8.092.675	7.604.621	15.697.296
2017/08	7.976.951	7.118.773	15.095.724
2017/09	7.530.090	6.637.803	14.167.893
2017/10	7.684.733	6.182.507	13.867.240
2017/11	8.073.306	5.718.091	13.791.397
2017/12	8.373.598	5.228.407	13.602.005
2018/01	8.311.174	4.719.448	13.030.622
2018/02	8.293.000	4.218.424	12.511.424
2018/03	7.937.460	3.719.997	11.657.457
2018/04	8.281.762	3.247.845	11.529.607
2018/05	8.756.126	2.754.722	11.510.848
2018/06	9.055.452	2.232.435	11.287.887
2018/07	7.527.531	1.691.489	9.219.020
2018/08	5.071.793	1.240.819	6.312.612
2018/09	2.098.498	936.206	3.034.704
2018/10	1.624.621	822.327	2.446.948
2018/11	1.679.715	742.936	2.422.651
2018/12	1.701.798	660.177	2.361.975
2019/01	1.431.544	575.757	2.007.301
2019/02	1.201.433	503.545	1.704.978
2019/03	1.171.874	441.669	1.613.543
2019/04	1.230.788	380.382	1.611.170
2019/05	1.298.972	315.180	1.614.152
2019/06	1.302.887	245.645	1.548.532
2019/07	1.164.756	176.065	1.340.821
2019/08	767.010	113.895	880.905
2019/09	141.319	73.081	214.400
2019/10	125.102	66.229	191.331
2019/11	132.372	60.222	192.594
2019/12	122.182	53.771	175.953
2020/01	121.919	47.832	169.751
2020/02	123.507	41.867	165.374
2020/03	129.007	35.622	164.629
2020/04	135.150	29.041	164.191
2020/05	142.946	22.086	165.032
2020/06	133.924	14.617	148.541
2020/07	116.854	7.744	124.598
2020/08	41.229	1.828	43.057
Total	172.634.711	123.778.284	296.412.995

Desde la Fecha de Determinación y hasta el 30 de septiembre de 2016, se han producido cobranzas por importe de \$ 1.049.698,64, en concepto de capital.

Conceptos que afectan al Flujo de Fondos Teórico de los Títulos

MES	Cobranzas estimadas netas de precancelaciones, mora e incobrabilidad	Impuesto a los Ingresos Brutos	Impuesto a las Ganancias	Gastos del Fideicomiso	Neto a distribuir a los Valores Fiduciarios
enero-2017	18.087.066	(660.706)	-	(157.958)	17.268.402
febrero-2017	14.445.837	(608.054)	-	(76.586)	13.761.197
marzo-2017	14.027.114	(557.748)	-	(76.585)	13.392.781
abril-2017	13.660.814	(505.875)	-	(76.584)	13.078.355
mayo-2017	13.268.621	(452.943)	-	(76.585)	12.739.093
junio-2017	12.813.576	(399.971)	-	(76.584)	12.337.021
julio-2017	12.020.087	(351.540)	-	(76.585)	11.591.962
agosto-2017	11.232.695	(305.316)	-	(76.586)	10.850.793
septiembre-2017	10.233.354	(265.902)	-	(76.585)	9.890.867
octubre-2017	10.469.851	(278.889)	-	(76.584)	10.114.378
noviembre-2017	10.307.778	(246.185)	-	(76.584)	9.985.009
diciembre-2017	10.062.716	(213.513)	(1.000.000)	(76.586)	8.772.617
enero-2018	9.538.614	(184.082)	(1.000.000)	(87.928)	8.266.604
febrero-2018	9.063.887	(155.171)	(1.000.000)	(91.105)	7.817.611
marzo-2018	8.357.199	(124.547)	(1.000.000)	(261.756)	6.970.896
abril-2018	7.818.282	(58.519)	(1.000.000)	(102.449)	6.657.314
mayo-2018	7.726.799	(20.807)	(1.450.496)	(91.105)	6.164.391
junio-2018	7.430.227	(52.015)	(1.612.624)	(91.104)	5.674.484
julio-2018	6.002.336	(85.827)	(50.000)	(102.449)	5.764.060
agosto-2018	4.020.533	(75.062)	(50.000)	(91.104)	3.804.367
septiembre-2018	1.905.742	(57.257)	-	(91.104)	1.757.381
octubre-2018	1.516.769	(58.747)	-	(102.449)	1.355.573
noviembre-2018	1.486.911	(54.681)	-	(91.105)	1.341.125
diciembre-2018	1.432.949	(50.073)	-	(91.105)	1.291.771
enero-2019	1.148.502	(37.972)	-	(102.448)	1.008.082
febrero-2019	965.185	(36.816)	-	(109.980)	818.389
marzo-2019	890.878	(33.149)	-	(109.981)	747.748
abril-2019	858.126	(30.020)	-	(121.324)	706.782
mayo-2019	826.951	(26.884)	(53.128)	(109.982)	636.957
junio-2019	749.234	(21.824)	(50.000)	(109.981)	567.429
julio-2019	635.275	(5.605)	(50.000)	(121.325)	458.345
agosto-2019	399.192	(7.203)	(50.000)	(109.980)	232.009
septiembre-2019	91.542	(2.271)	(50.000)	(29.981)	9.290
octubre-2019	79.596	(2.088)	-	(71.325)	6.183
noviembre-2019	78.278	(1.044)	-	(68.185)	9.049
diciembre-2019	83.583	(1.930)	-	(48.184)	33.469
enero-2020	77.612	(1.667)	-	(59.529)	16.416
febrero-2020	74.118	(1.518)	-	(48.184)	24.416
marzo-2020	70.763	(1.245)	-	(48.185)	21.333
abril-2020	69.439	(1.008)	-	(9.998)	58.433
mayo-2020	72.586	(803)	(57.687)	-	14.096
junio-2020	64.719	(534)	-	-	64.185
julio-2020	53.695	(283)	-	-	53.412
agosto-2020	16.902	(66)	-	-	16.836
Total	224.235.933	-6.037.360	-8.473.935	-3.573.727	206.150.911

Las Cobranzas estimadas netas de precancelaciones, mora e incobrabilidad del período enero de 2017 incluyen las precancelaciones percibidas entre la Fecha de Determinación y el 31 de enero de 2017.

A los fines de la estimación del Cuadro Teórico de Pago de Servicios bajo los Valores Fiduciarios, se consideró el Flujo de Fondos que producirán los Bienes Fideicomitados, tomado en cuenta las

condiciones de otorgamiento de los créditos cedidos al Fideicomiso, detalladas precedentemente.

Sobre la base de la información referida se ha estimado el monto total a recibir por el presente Fideicomiso Financiero, en forma mensual hasta la total extinción de los Créditos. Esta estimación podría variar en función a los cambios que se produzcan en la cartera cedida al Fideicomiso como consecuencia de mora, incobrabilidad, precancelaciones, y fallecimiento del beneficiario, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. En este sentido se puede llegar a alterar el monto asignable a capital e interés de los Valores Fiduciarios durante el pago de los Créditos, lo que puede derivar en un alargamiento o acortamiento de los plazos de recupero de la inversión de los Valores Fiduciarios o en un rendimiento distinto a lo estimado bajo el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios han sido considerados a) menor flujo por precancelaciones de la cartera se estima en \$ 23.096.659,84 y por mora e incobrabilidad se estima en \$ 49.080.402,16 b) los gastos estimados del Fideicomiso y Gastos Afrontados por el Fiduciante referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Calificación, aranceles de publicación en los mercados autorizados y CNV y honorarios de Organización y Colocación, los cuales se estiman en \$ 3.573.727,00 .-, c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos por \$ 6.037.360,00 .- y d) la estimación del impuesto a las ganancias correspondiente (los anticipos correspondientes al mismo impuesto) de \$ 8.473.935,00 -

Valores Representativos de Deuda Clase A Tasa Variable

MES	CAPITAL	INTERES	TOTAL
10-febrero-2017	8.825.899	8.442.503	17.268.402
10-marzo-2017	11.679.127	2.082.070	13.761.197
10-abril-2017	11.335.613	2.057.168	13.392.781
10-mayo-2017	11.320.471	1.757.884	13.078.355
12-junio-2017	11.061.294	1.677.799	12.739.093
10-julio-2017	11.125.568	1.211.453	12.337.021
10-agosto-2017	10.486.939	1.105.023	11.591.962
11-septiembre-2017	9.939.975	910.818	10.850.793
10-octubre-2017	9.262.876	627.991	9.890.867
10-noviembre-2017	9.639.754	474.624	10.114.378
11-diciembre-2017	9.715.065	269.944	9.985.009
10-enero-2018	2.998.419	61.610	3.060.029
Total	117.391.000	20.678.887	138.069.887

Nota: Para el cálculo de la presente tabla se tomó una tasa de interés del 25% anual y como Fecha de Liquidación 28 de octubre de 2016.

Certificados de Participación

MES	CAPITAL	UTILIDAD	TOTAL
10-enero-2018	5.712.588	-	5.712.588
12-febrero-2018	8.266.604	-	8.266.604
12-marzo-2018	7.817.611	-	7.817.611
10-abril-2018	6.970.896	-	6.970.896
10-mayo-2018	6.657.314	-	6.657.314
11-junio-2018	6.164.391	-	6.164.391
10-julio-2018	5.674.484	-	5.674.484
10-agosto-2018	5.764.060	-	5.764.060
10-septiembre-2018	2.215.051	1.589.316	3.804.367
10-octubre-2018	-	1.757.381	1.757.381
12-noviembre-2018	-	1.355.573	1.355.573
10-diciembre-2018	-	1.341.125	1.341.125
10-enero-2019	-	1.291.771	1.291.771
11-febrero-2019	-	1.008.082	1.008.082
11-marzo-2019	-	818.389	818.389
10-abril-2019	-	747.748	747.748
10-mayo-2019	-	706.782	706.782
10-junio-2019	-	636.957	636.957
10-julio-2019	-	567.429	567.429
12-agosto-2019	-	458.345	458.345
10-septiembre-2019	-	232.009	232.009
10-octubre-2019	-	9.290	9.290
11-noviembre-2019	-	6.183	6.183
10-diciembre-2019	-	9.049	9.049
10-enero-2020	-	33.469	33.469
10-febrero-2020	-	16.416	16.416
10-marzo-2020	-	24.416	24.416
10-abril-2020	-	21.333	21.333
11-mayo-2020	-	58.433	58.433
10-junio-2020	-	14.096	14.096
10-julio-2020	-	64.185	64.185
10-agosto-2020	-	53.412	53.412
10-septiembre-2020	1	16.835	16.836
Total	55.243.000	12.838.024	68.081.024

La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimenta la Tasa Badlar prevista para los VRDA TV.

ANEXO I

CONTRATO DE FIDEICOMISO

“PVCRED SERIE XXIX”

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Av. Leandro N. Alem 518, 2° Piso
Ciudad de Buenos Aires
Argentina
Tel: 5556-5700

Fiduciario y Emisor

PVCred S.A.

Bartolomé Mitre 699, Piso 7 Ciudad de Buenos Aires
Argentina
Tel: 4119-5400 int. 45118 / 45114 Fax: 5277-4410 int. 101

Fiduciante y Agente de Cobro

BANCO COMAFI S.A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 660, Piso 3°
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4338-9610
Fax: 4338-9536

**Organizador, Agente de Administración,
Agente de Cobro Sustituto, Agente de Custodia y Colocador Principal**

MACRO SECURITIES S.A.

Juana Manso 555, Piso 8vo A
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 5222-8936 Fax: 5222-6570

Co-Colocador

COMAFI BURSÁTIL S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4347-0498 o 4338-9270

Co-Colocador

Agente de Control y Revisión Titular: Daniel H. Zubillaga
Agentes de Control y Revisión Suplentes: Víctor Lamberti, Guillermo A. Barbero, y Luis A. Dubiski
miembros de **ZUBILLAGA & ASOCIADOS S.A.**
25 de mayo 592, 19
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4313-4537

FC RECOVERY S.A.

25 de mayo 195, 5°
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 5218-1001
Fax: 5218-1010

Agente de Administración Sustituto

Deloitte Sociedad Civil
Auditor Externo

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.
Asesor Impositivo

MARVAL, O'FARRELL & MAIRAL

Av. L. N. Alem 882, Piso 13°
(1001) Ciudad de Buenos Aires
Asesores Legales de la Serie